

ACTA-1203-2021  
SESIÓN ORDINARIA N°798-2021  
Lunes 10 de mayo 2021

Se inicia la sesión a las 2:54 p.m., de forma virtual a través de la plataforma TEAMS, con la asistencia en forma virtual de las siguientes personas, en las direcciones electrónicas que para cada una de ellas se indica a continuación.

- ASISTENCIA:** Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente, Preside: [chernandez6@hotmail.com](mailto:chernandez6@hotmail.com)  
Sr. Freddy Barahona Alvarado, [honaa@yahoo.com](mailto:honaa@yahoo.com)  
Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta: [rous852018@gmail.com](mailto:rous852018@gmail.com)  
Sr. Ricardo Gamboa Araya: [rgamboaa19@gmail.com](mailto:rgamboaa19@gmail.com)  
Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco: [suriarteorozco@gmail.com](mailto:suriarteorozco@gmail.com)  
Sra. Viviana Varela Araya: [vvarela@cfia.or.cr](mailto:vvarela@cfia.or.cr)  
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General: [pquiros@senara.go.cr](mailto:pquiros@senara.go.cr)  
Sr. Luis Fernando Coto Picado, Subgerente: [lcoto@senara.go.cr](mailto:lcoto@senara.go.cr)  
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico: [glopez@senara.go.cr](mailto:glopez@senara.go.cr)
- AUSENTE:** Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente, injustificada
- INVITADOS:** Sr. Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica  
Sra. Kathia Hidalgo Hernández, Directora de la Dirección de Planificación Institucional  
Sra. Irma Delgado Umaña, Auditora Interna

**ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA**

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
  2. **Aprobación del Acta N°1202-2021 de la Sesión Ordinaria N°797-2021 del 19 de abril 2021**
  3. **Asuntos de Gerencia**
    - 3.1. SENARA-GG-0212-2021 Expediente: 19-006192-1027-CA- Resolución N°141-2021
    - 3.2. SENARA-GG-0229-2021 Estudio de impacto ambiental del Proyecto PAACUME
    - 3.3. SENARA-GG-0230-2021 Solicitudes de Acuerdos para la Adquisición de posesiones temporales de terrenos y pagos de mejoras. Proyecto PSCIAL.
  4. **Asuntos Auditoría Interna**
    - 4.1. SENARA-AI-090-2021 Solicitud de Alineamiento de la Gestión de la Junta Directiva a lo Dispuesto en los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna.
  5. **Seguimiento de Acuerdos**
    - 5.1. Acuerdo N°6283: SENARA-GG-0232-2021 Informe de avance del Plan de Mejoras de Control Interno Institucional
  6. **Propuesta de mociones**
  7. **Correspondencia**
    - 7.1. SENARA-JD-SA-081-2021 Nombramiento Vicepresidente
    - 7.2. SENARA-JD-SA-083-2021 Solicitud de acuerdo para inclusión de actas anteriores al sello de apertura de libros.
-

- 7.3. SENARA-JD-SA-084-2021 y oficio SENARA-GG-ACI-0004-2021 Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados
8. Asuntos Presidente Junta Directiva
9. Varios

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿alguna observación a la agenda?

Sr. Freddy Barahona Alvarado, ninguna de mi parte

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a aprobación la agenda.

No se presentan comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6322:** Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°798-2021. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1202-2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°797-2021 DEL 19 DE ABRIL 2021**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, pasamos entonces a conocer la aprobación del Acta N°1202-2021 de la Sesión Ordinaria N°797-2021 del 19 de abril de 2021. ¿Alguna objeción al Acta o aclaración?

Sr. Ricardo Gamboa Araya, ninguna.

Sr. Freddy Barahona Alvarado, no.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿ninguna?

Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta, yo tenía una.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, adelante.

Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta, don Freddy me mencionó en algo de la estrategia y yo no escuché que me haya mencionado, entonces me disculpo porque no le respondí o no escuché que me mencionara. Me disculpa don Freddy

Sr. Freddy Barahona Alvarado, tranquila.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, pero estamos igual, ¿el acta queda igual?

Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta, sí, correcto.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ok entonces aprobaríamos el acta.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a aprobación el Acta N°1202-2021.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6323:** Se aprueba el Acta N°1202-2021. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, pasaríamos a conocer los Asuntos de Gerencia punto 3.1.SENARA-GG-0212-2021 Expediente: 19-006192-1027-CA- Resolución N°141-2021.

**3.1. SENARA-GG-0212-2021 Expediente: 19-006192-1027-CA- Resolución N°141-2021**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, muy buenas tardes. Para explicar en forma general sobre esta decisión del Tribunal Contencioso Administrativo, el compañero Roberto Ramírez y el Lic. Giovanni López pueden ampliar.

El Tribunal Contencioso Administrativo conoció un recurso interpuesto por Pablo Esteban Alvarado Porras contra el acuerdo tomado por esta Junta Directiva, el acuerdo número 5936 que se refería específicamente a un informe realizado por la Unidad de Investigación y Gestión de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, específicamente el DIGH-UI-011-2019, donde se determinó que el lote ubicado en el Condominio Horizontal Residencial Paraíso de Sámara, se encuentra en una zona de vulnerabilidad extrema, en relación con el estudio realizado por la Dirección de Investigación en el Acuífero Mala Noche. El Contencioso declaró con lugar el recurso por lo tanto, se indica que se procede a anular el acuerdo 5936 y también anular el dictamen incluido en el oficio DIGH-UI-0011-2019, se devuelve a la autoridad administrativa, en este caso a la Municipalidad de Nicoya y además se ordena incorporar al expediente la viabilidad ambiental que fue dada en el año 2005 por la SETENA.

Específicamente la Municipalidad de Nicoya había solicitado el criterio al considerar que el inmueble estaba en una zona de extrema vulnerabilidad y que estaba afectando el Acuífero Mala Noche. El criterio se dio y efectivamente eso fue de acuerdo a los estudios realizados por la Institución, se determinó que el lote estaba en una zona de vulnerabilidad extrema, que no aplicaban medidas tecnológicas, sin embargo, es importante mencionar que el Contencioso Administrativo lo que indica es que ya se contaba con la viabilidad ambiental de la SETENA, por lo tanto, tomó la decisión de anular el acuerdo, como lo dije antes, el 5936 y el estudio dado por la Dirección de Investigación.

El compañero Roberto puede ampliar o Giovanni sobre la resolución emitida por el Contencioso Administrativo. A grandes rasgos, esa sería la intervención de mi parte con respecto a esta resolución del Contencioso.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, tal vez si me permite un poco explicar los antecedentes, antes de que Roberto se refiera a la parte técnica.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante Giovanni.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, esto es un caso muy particular, porque esto es un proyecto donde la SETENA le había otorgado la viabilidad ambiental a un proyecto residencial en el 2005 y habían ido desarrollando construcciones ahí. Luego, aparentemente habían unos lotes que quedaron sin desarrollar y más de 15 años después, a la Municipalidad se le ocurre consultar al SENARA el criterio, en virtud de que se habían hecho estudios más recientes donde demostraban que esos terrenos están en una zona de extrema vulnerabilidad. Entonces consulta el criterio del SENARA y el SENARA se pronuncia técnicamente, es decir, en el sentido de que efectivamente, hay un estudio del Acuífero Mala Noche que demuestra que esas zonas están en una zona de extrema vulnerabilidad. El particular apela eso, el SENARA mantiene el criterio porque efectivamente existen

estudios técnicos que así lo demuestran y el Tribunal Contencioso, que es el que conoce en alzada como recurso jerárquico impropio el tema, el interesado alega que ya desde el 2005 ellos habían obtenido la viabilidad ambiental de la SETENA, que por lo tanto no procedía revisar nuevamente un tema sobre el cual ya había un acto administrativo, válido, firme y eficaz.

Entonces el Tribunal Contencioso le da la razón y considera entonces que el SENARA debió haber contestado que ya el proyecto tenía viabilidad ambiental, sin embargo, hay que tener en cuenta aquí dos elementos importantes, uno la consulta al SENARA fue eminentemente técnica, porque es un expediente que le remitió la Municipalidad, ni siquiera fue el desarrollador, fue la Municipalidad quien consultó y consultó el tema técnico, sin indicarle al SENARA temas de viabilidades ambientales y el SENARA no tenía por qué saber si esa urbanización tenía viabilidad ambiental desde el 2005 y segundo que la Municipalidad debió haber más bien remitido no al SENARA sino a la SETENA las dudas, porque fue la SETENA quien le otorgó la viabilidad ambiental, si había un estudio que demostraba que había un alta o extrema vulnerabilidad, lo que hacía cambiar las condiciones sobre las cuales se otorgó la viabilidad ambiental, entonces la Municipalidad en lugar de consultar el criterio a SENARA, debió haberlo hecho a la SETENA, posibilidad que todavía tiene la Municipalidad, porque la Municipalidad es quien debe de otorgar los permisos de construcción. De manera que si en un plazo tan largo como más de 15 años, las condiciones ambientales del sitio han cambiado, la Municipalidad puede tomar las medidas que considere pertinentes.

**A las 3:04 p.m. se conecta la señora Viviana Varela Araya.**

En todo caso esta es una resolución en sede administrativa, porque lo que resolvió el Tribunal en este caso, es una apelación en sede administrativa, a pesar de que lo resuelve el Poder Judicial, es en función administrativa.

No sé si Roberto tal vez se refiere al tema técnico.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado, Giovanni.**

**Sr. Giovanni López Jiménez, sí señor.**

**Sr. Freddy Barahona Alvarado, ¿entonces para todos los efectos es como si no se hubiera hecho la consulta al SENARA?**

**Sr. Giovanni López Jiménez, es correcto, así es. Para todos los efectos es como si no se hubiera hecho la consulta al SENARA.**

**Sr. Freddy Barahona Alvarado, ok ¿qué implica para nosotros? ¿Nada?**

**Sr. Giovanni López Jiménez, no para nosotros nada. Para nosotros lo que implica es que se le devuelve a la Municipalidad.**

**Sr. Freddy Barahona Alvarado, ok.**

**Sr. Giovanni López Jiménez, y la Municipalidad es la que tiene que tomar una decisión de si otorga los permisos de construcción sobre la base de que ya el proyecto tiene viabilidad ambiental otorgada desde el 2005, o bien si realiza las gestiones ante la propia SETENA.**

**Sr. Freddy Barahona Alvarado, gracias.**

**Sr. Giovanni López Jiménez, con mucho gusto.**

Sra. Patricia Quirós Quirós, no sé si tienen alguna consulta técnica.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, no, al menos de mi parte yo creo que no, es bastante claro lo que don Giovanni nos explicó, con lo que usted nos dio razón, entonces no sé si algún otro compañero quiere pedir alguna aclaración.

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, de mi parte no.

Sr. Ricardo Gamboa Araya, de mi parte tampoco, está bastante claro el tema.

Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta, de mi parte no.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, si no hubiera ninguna otra aclaración entonces ¿sería tener por recibida esta resolución?

Sra. Patricia Quirós Quirós, sí señora.

Sr. Freddy Barahona Alvarado, correcto.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, la tendríamos por recibida si quieren y pasamos al siguiente punto.

Sr. Ricardo Gamboa Araya, correcto.

Sra. Viviana Varela Araya, de acuerdo.

No se presentan más comentarios.

No se toma acuerdo.

Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0212-2021 de la Gerencia General referente al Expediente: 19-006192-1027-CA- Resolución N°141-2021.

### 3.2 SENARA-GG-0229-2021 Estudio de impacto ambiental del Proyecto PAACUME

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, entonces pasamos a conocer el oficio SENARA-GG-0229-2021 Estudio de impacto ambiental del Proyecto PAACUME.

Sra. Patricia Quirós Quirós, con respecto a estos dos estudios de impacto ambiental, como lo hemos mencionado en otras ocasiones, uno se refiere específicamente al estudio de impacto ambiental del PAACUME y el otro se refiere al estudio de impacto ambiental del Tajo La Isla, que es el sitio donde se van a extraer los materiales para la construcción de la presa. Ambos estudios fueron entregados en diciembre del 2017 y a lo largo de este periodo, hemos venido realizando todo los ajustes y los aspectos solicitados por la SETENA.

El documento final, oficial se entregó a la Setena el pasado mes de febrero y en las notas adjuntas ustedes podrán observar que el SINAC, para ambos expedientes, lo que indica es que da algunas recomendaciones en el sentido de que algunas de las observaciones deben de quedar claramente establecidas en el plan de gestión como un compromiso ambiental y que con la consulta realizada por la SETENA, se da por agotado el proceso de consulta técnica de ambos expedientes.

A raíz de esta respuesta, tuvimos una reunión hace como dos semanas con la Secretaria de la SETENA y con los técnicos quienes manifestaron que ya lo que es la viabilidad ambiental de ambos expedientes, está lista, o sea ya nosotros hemos cumplido con todo el proceso, con todos los requerimientos solicitados y que el asunto se elevaría posteriormente a la Comisión Plenaria, sin embargo, también nos manifestaron que a raíz de la tercera acción de inconstitucionalidad presentada, ellos conjuntamente con la Dirección Jurídica del MINAE y la SETENA, habían realizado una serie de valoraciones con respecto a esta tercera acción y que ellos lo estarían presentando una vez que la Sala resuelva la acción de inconstitucionalidad. Entonces estamos a la espera de la respuesta de la Sala Constitucional porque este es un requisito primordial para dar continuidad a los siguientes trámites ante MIDEPLAN, ante Hacienda, ante el Banco Central, ante la Autoridad Presupuestaria y también para solicitar algunos recursos económicos.

También informarles que hemos estado realizando reuniones virtuales con los diputados de la provincia de Guanacaste, con la finalidad de buscar alternativas de cómo ellos nos pueden apoyar con el fin de que la Sala dé una respuesta pronta a esta tercera acción de inconstitucionalidad porque en realidad la mayoría, o casi todos los temas, podríamos decir que ya fueron resueltos por la Sala.

Esta es la situación que tenemos con respecto a la viabilidad ambiental, si ha sido un proceso largo, no ha sido fácil ir cumpliendo cada uno de los requisitos que nos ha solicitado el SINAC, el ACAT y la misma SETENA, pero les reitero que ya a la fecha todo ese bagaje de solicitudes y de aspectos técnicos que debíamos de cumplir, de protocolos, de términos de referencia, el plan de rescate, el plan de gestión, a la fecha ya está cumplido, entonces solo esperaríamos que una vez que la Sala resuelva, si sale a favor del PAACUME, continuemos con esa viabilidad ambiental definitiva. También es importante indicarles que de parte de los dos técnicos que tenía la SETENA para atender el proyecto PAACUME, sobre todo la persona encargada de la viabilidad ambiental del PAACUME, es una persona muy comprometida con el proyecto, ella ha sido muy importante para nosotros porque hemos logrado esa comunicación más expedita, realizar los ajustes a los informes, que ella nos respondiera prácticamente en tiempos muy cortos de respuesta para poder ir solventando los requerimientos de estas instituciones.

Así es que, a grandes rasgos esa es la situación que tenemos con respecto al tema de la viabilidad ambiental. No sé si tienen alguna pregunta.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien con alguna pregunta para doña Patricia?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, yo tenía un comentario que hacer.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, es que sobre este tema yo le había mandado un correo a doña Patricia, porque me parece que la SETENA ha tomado una posición muy cómoda y es decir, voy a esperarme que la Sala resuelva, y si la Sala resuelve pues vendrá una cuarta acción de inconstitucionalidad y ahí se esperarán a que la Sala resuelva y así sucesivamente hasta que el proyecto no se haga, lo cual, me parece una posición muy cómoda para la SETENA, pero muy perjudicial para el SENARA y para el país, porque mientras la SETENA no cumpla con su deber de resolver sobre la viabilidad ambiental del proyecto PAACUME, pues no se puede firmar con el BCIE el contrato de préstamo, ni se puede iniciar el proceso de aprobación ante la Asamblea Legislativa y ya estamos en la parte final de este Gobierno, el año entrante vendrá una nueva Asamblea Legislativa que no sabe nada del proyecto posiblemente, que no sabemos qué integración va a tener, que no sabemos si habrá gente más bien opuesta al proyecto y esta administración ha hecho un gran esfuerzo por hacer conocer a los diputados sobre el proyecto, con ocasión de que esta Asamblea fue la que tramitó la modificación de los límites de la Reserva Biológica Lomas

de Barbudal, lo cual, implicó un montón de sesiones de trabajo y de conocimiento sobre el proyecto PAACUME en general.

Esta posición de la SETENA, yo considero que no tiene ningún fundamento jurídico porque ellos no tienen por qué detener el proceso por el hecho de que exista una acción de inconstitucionalidad pendiente de resolver, porque lo único que de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Constitucional se debe suspender es el dictado del acto final, es decir, de aquel que agota la vía administrativa, de manera tal que la Secretaría General de la SETENA no tiene por qué dejarse guardado el proyecto y decir, hasta que la Sala resuelva lo voy a elevar a la Comisión Plenaria.

Hay que recordar que la SETENA, como está adscrita al Ministerio del Ambiente, es el Ministro del Ambiente quien agota vía administrativa, es decir, quien dicta el acto final, por lo tanto, solo el Ministro del Ambiente, podría dejar sin resolver el asunto hasta tanto la Sala se pronuncie, pero no pueden detener el proceso en el estado en que está porque los artículos 81 y el artículo 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional son claros que no se debe suspender ninguna etapa del procedimiento, salvo el acto final. Entonces a mí me parece que si esa es la posición de la SETENA, me parece que debería este tema de tratarse a nivel de ministros para encontrarle una solución para que el proceso siga caminando, porque estamos perdiendo un tiempo valiosísimo como es esta ventana de oportunidades que tenemos todavía este año para que la SETENA pueda aprobar la viabilidad ambiental porque la Sala Constitucional posiblemente va a resolver este recurso, en el mejor de los casos, a principios del año entrante quizá, porque es un recurso relativamente reciente y a pesar de la necesidad del país, la Sala Constitucional va resolviendo los asuntos muchas veces con un criterio de antigüedad y hay otros también importantes que no es fácil lograr que la Sala en el corto plazo resuelva y me preocupa que eso quede pegado ahí en la SETENA argumentándose un elemento jurídico que en realidad no encuentra ningún sustento en la Ley de Jurisdicción Constitucional.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, doña Cinthya ¿me permite?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante doña Patricia.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, con respecto a lo que menciona Giovanni, de parte de Casa presidencial hace aproximadamente como un mes, se me consultó sobre la situación del Estudio de Impacto Ambiental, a lo cual respondí que desde el mes de febrero nosotros habíamos entregado ya el Estudio de Impacto Ambiental definitivo y que este se encontraba en la SETENA.

Tal vez ahí la sugerencia, como dice Giovanni, le podríamos hacer una excitativa a don Renato con la finalidad de que este tema lo converse con la Ministra de Ambiente y que se analicen las posibilidades de que nos den esa viabilidad ambiental definitiva, esa podría ser una alternativa. Gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, tal vez si me permite doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, claro.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, sí, yo inclusive, nosotros indagamos en la asesoría legal de la SETENA para que nos den una copia de ese criterio jurídico, y la asesora jurídica de la SETENA, lo que nos dice es que no existe, lo que existió fue un criterio que se expuso en forma verbal. Entonces más preocupados quedamos porque cuando se argumenta jurídicamente uno tiene que fundamentar con base en cual ley está tomando una decisión y aquí están tomando una decisión sumamente perjudicial para el proyecto y no están diciendo con qué base legal la están tomando, entonces por eso me parece a mí que es un asunto que debería de verse al más alto nivel para ver si se puede desentrabar esta etapa del proceso en que se está.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, si yo pienso que tal vez , efectivamente cuando se emite un criterio legal pues tiene además no solo que estar fundamentado en una norma, sino que tiene que haber un responsable de ese contenido de ese fundamento, de esa afirmación, evidentemente si no está plasmado en un papel, aunque alguno de los funcionarios lo haya emitido, no hay un grado de responsabilidad asumido sobre ese criterio, entonces yo estaría de acuerdo en el caso de lo que dice don Giovanni, que ojalá a nivel de jerarcas pues pueda conversarse el tema si se está dando esta justificación por parte de SETENA, indicar que el criterio legal no existe, si el criterio no está en un documento y no está firmado, el criterio legal no existe y no es oponible, ni puede servir de fundamento para la toma de una decisión, sería entonces efectivamente, exhortar al señor Ministro a ver si él pone en discusión este asunto, a ver si el asunto camina.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, dígame.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, lo que podemos hacer es conversar con don Renato y hacerle una nota detallada de la situación en que estamos en este momento para que él lo converse directamente con la Ministra de Ambiente.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, sí yo creo que sería lo más recomendable. ¿Alguien más que quiera indicar algo al respecto?

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, no sé si sería bueno tomar un acuerdo en ese aspecto para respaldar a la Administración de una nota. No sé, lo dejo ahí a ver qué opina tal vez doña Patricia.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, si podría ser un acuerdo en el sentido de que ante la situación presente con respecto al Estudio de Impacto Ambiental del PAACUME, se solicita realizar una excitativa al señor Ministro de Agricultura referente a la situación actual del proyecto, con la finalidad de buscar alternativas o buscar la forma de cómo solucionar la situación que se da con respecto a la obtención de la viabilidad ambiental definitiva por parte de la SETENA para que él lo converse con la Ministra de Ambiente.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿estaríamos de acuerdo con el acuerdo así tal cual doña Patricia nos lo propone?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, sí, yo estoy de acuerdo, incitar al señor Ministro para que converse con la señora Ministra y poniendo como base lo que nos dijo Giovanni anteriormente, entonces ahí se la dejamos a la Administración.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, si yo igual, de acuerdo.

**Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco**, yo también estoy de acuerdo.

**Sra. Viviana Varela Araya**, de acuerdo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno de acuerdo entonces.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, de acuerdo, todo lo que sea por agilizar el proceso.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿y tomamos el acuerdo en firme?

Sr. Ricardo Gamboa Araya, correcto.

Sra. Viviana Varela Araya, de acuerdo.

Sr. Freddy Barahona Alvarado, sí, de acuerdo.

Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta, en firme.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, bueno perfecto entonces ahí les dejamos la tarea.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6324:** Se conoce el oficio SENARA-GG-0229-2021 de fecha del 05 de mayo de 2021, referente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto PAACUME. Al respecto, esta Junta Directiva, solicita realizar una excitativa al señor Ministro de Agricultura y Ganadería Renato Alvarado Rivera, para que este le exponga a la señora Ministra de Ambiente y Energía Andrea Meza Murillo, la necesidad de que la SETENA continúe con el estudio y resolución Estudio de impacto ambiental (ESIA) del proyecto PAACUME, con el fin de buscar alternativas de solución para la obtención de la viabilidad ambiental definitiva de dicho proyecto a la mayor brevedad posible.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**3.3 SENARA-GG-0230-2021 Solicitudes de Acuerdos para la Adquisición de posesiones temporales de terrenos y pagos de mejoras. Proyecto PSCIAL.**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ahora pasaríamos a conocer el oficio SENARA-GG-0230-2021 Solicitudes de Acuerdos para la Adquisición de posesiones temporales de terrenos y pagos de mejoras. Proyecto PSCIAL.

Sra. Patricia Quirós Quirós, Giovanni estos son las solicitudes para los avalúos de Limoncito.

Sr. Giovanni López Jiménez, si, tal vez aquí si me permiten, el SENARA está desarrollando el proyecto de recava y ampliación de cauces del río Limoncito, ese proyecto tiene una situación muy particular sobre la tenencia de la tierra, en realidad la problemática que presenta el río Limoncito es porque la gente invadió el área del río incluso realizando construcciones en el área del río estrechando el cauce y eso provoca que el río no tenga capacidad de evacuar las aguas, generándose frecuentes inundaciones en la zona de Limón. Entonces este proyecto en eso consiste, en hacer una recava del río, un dragado y una ampliación de su cauce, pero es una zona muy urbanizada entonces hay gente que está metida ahí y esos son los casos, estos cuatro casos que traemos aquí, son parte de las gentes que hay que desalojar del área del río.

Inicialmente se había planteado que el SENARA expropiara a los que están ahí, sin embargo, los procesos de expropiación toparon con algunas dificultades, una de ellas es que hay traslapes de planos, como es un área que la gente invade, entonces muchas propiedades se desconoce los límites a que llegan, hay propiedades que están sin inscribir, hay propiedades también que tienen problemas de gravámenes en el Registro, entonces se hizo un filtrado de las propiedades que había que desalojar, a la hora de hacer ese filtrado en una sesión de trabajo que realizamos en Limón, nos dimos cuenta que la mayoría, efectivamente están en la zona de protección del río o están en el cauce o en la zona de protección y que no tenía sentido que el SENARA para hacer este trabajo,

adquiriera la zona de protección, porque en esa zona que lo que había que hacer era desalojar, en esa zona no se puede construir y no tiene sentido que el SENARA se convierta en propietario de la zona de protección del río. Una vez SENARA convertido en propietario, no podemos ni siquiera donarlo a la Municipalidad de Limón, ni donarlo al que va a administrar esa infraestructura por cuanto para que una institución pública traspase un bien, requiere de una ley que lo autorice, que le autorice a traspasar un inmueble a otra institución, entonces sería una responsabilidad que no tiene sentido que SENARA asuma. Por otra parte, hay propiedades que hay que botar una casa, pero es únicamente para que entre la draga al río, es decir, es una zona tan invadida que a veces la draga no tiene por donde entrar al río y de acuerdo con estudios que se hicieron, se determinaron los sitios, entonces hay que botar construcciones. Entonces de todos los casos que se analizaron, había algunas propiedades también que pertenecían al INVU, el INVU había repartido terrenos y habían quedado restos propiedad todavía del INVU y ahí lo que se hizo fue negociar con el INVU que nos diera una autorización de ingreso, nada más nosotros ingresamos, hacemos el trabajo y volvemos a salir. Otras propiedades son del INDER y en ese caso también lo que se requirió fue una posesión temporal al INDER.

Entonces, así las cosas, solamente en unos pocos casos realmente se requirió expropiar, porque si son terrenos que el SENARA requiere para construir cosas ahí o para cumplir con un propósito del proyecto de mejoramiento del entorno. En estos cuatro que traemos a sesión de hoy, son eminentemente para el pago de daños, básicamente son casas que hay que botar o edificaciones que hay en el sitio y eso se hace bajo el convenio, lo que se pide es autorización de la Junta Directiva para que se nos autorice el pago de esas obras que hay que destruir sobre la base de avalúos realizados por la Unidad Técnica de Avalúos del SENARA y para los cuales, existe contenido presupuestario conforme consta en cada uno de los expedientes. Entonces esos son los casos, el memorando SENARA-DJ-MEM-055-2021, se refiere a la aprobación del avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-046-2020 por un monto de \$17.893.114,15, el memorando SENARA-DJ-MEM-056-2021, se refiere a los daños valorados en avalúo número SENARA-DAF-UTV-AV-043-2020 por un monto de \$25.751.459,00, el SENARA-DJ-MEM-057-2021, se refiere al avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-045-2020 por un monto de \$15.279.538,00 y finalmente, el memorando SENARA-DJ-MEM-058-2021, se refiere al avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-042-2020 por un monto de \$21.996.305,00 y en todos los casos, con base en el acuerdo que tome la Junta Directiva, se procede a hacer un finiquito para el pago de daños y en ese mismo finiquito se otorga la posesión del terreno al SENARA a efecto de entrar a realizar las obras que hay que construir ahí, para cada uno de los casos se acompaña una propuesta de borrador de acuerdo de Junta Directiva que ahí se le envió en la documentación, donde se explica los hechos y el fundamento jurídico con el cual, se está solicitando esa autorización de Junta Directiva y se acompañan los avalúos para cada uno de los casos. Eso sería, no sé si tienen alguna consulta o solicitud de aclaración.

**Se abre espacio para consultas u observaciones.**

**Sra. Patricia Quirós Quirós, Giovanni.**

**Sr. Giovanni López Jiménez, sí.**

**Sra. Patricia Quirós Quirós,** es que me quedó una inquietud porque creo que en el primer avalúo, hay un propietario pero quien posee o quien está viviendo en la propiedad es otra persona y lo que entendí es que esa otra persona tiene muchos años de estar ahí el sitio. La inquietud es ¿a quién se le paga?

**Sr. Giovanni López Jiménez,** en ese caso el acuerdo tienen que firmarlo los dos, de lo contrario no podríamos hacer el pago, entonces una vez que la Junta Directiva nos autorice eso, nosotros entramos en contacto con ambos, tanto con el propietario como con el poseedor para que los dos nos firmen la autorización, porque se requiere de ambos. En el avalúo la otra opción hubiera sido que el avalúo hubiese distinguido cuál es el perjuicio que sufre el propietario y cuál es el que sufre el poseedor para separar el pago a ellos, sin embargo, el avalúo no contiene esa división, sin embargo, son hermanos ellos, son José Esquivel Salas y Álvaro Esquivel Salas, son

hermanos, entonces entendemos que entre ellos no hay conflicto, sin embargo, nosotros vamos a exigir que el acuerdo sea firmado por ambos.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, pero ¿a nombre de quien sale el cheque o el pago?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, que ellos nos indiquen entonces tienen que indicarnos a nombre de cuál de los dos o si se van a dividir el dinero, entonces que nos indiquen.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, lo que se va a quitar es una casa que aparentemente la hizo el poseedor y el propietario no tiene nada que ver con esa mejora, sin embargo, es necesario que el propietario también firme.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, yo tengo una consulta.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, esto es un pago para la adquisición de posesión temporal y pago de mejoras existentes, una vez hecho nosotros los trabajos que tenemos que hacer ahí, ¿cómo garantizamos, si eso no es propiedad nuestra, que no se vuelva a meter esa gente ahí?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, la propiedad sigue siendo de ellos y entonces ellos están metidos, ellos van a seguir porque no se les está expropiando, el límite de su propiedad es hasta el río, entonces ellos tienen su patio en el río, ¿qué es el asunto ahí? que todo el cauce, una vez que se haga la obra, la Municipalidad de Limón debe de dar vigilancia para que la gente no construya nuevamente sobre el área de protección del río, es decir, el legitimado para evitar que el área de protección del río no tenga construcciones, es la Municipalidad, porque el SENARA no podría quedarse ahí metido en el proyecto para todo el resto de la vida vigilando que nadie se meta al área de protección. Precisamente lo que se incluye en el avalúo, no incluye absolutamente nada sobre el derecho de propiedad, había unos avalúos que se hicieron originalmente, que si los incluían y precisamente por eso se volvieron a hacer, para excluir el pago de derechos de propiedad y lo único que se está pagando son las construcciones, pero condicionado a que desalojen.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien más, alguna duda?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, yo estoy de acuerdo en tomar esos acuerdos, porque eso ha llevado bastante tiempo y hay que darle finalización.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, una consulta, esas propiedades, o la construcción ¿está muy metida en el río?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, si, la construcción es propiamente en el río, porque lo que va a hacer SENARA es hacer un dragado del río y una ampliación del cauce del río para mejorar la capacidad del río de evacuar las aguas y evitar inundaciones.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, es un proyecto de prevención de inundaciones.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿estaríamos de acuerdo entonces con los acuerdos que nos fueron enviados en la documentación para esta sesión?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Somete a votación las propuestas de acuerdos para el punto 3.3.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado,** aprovechando que estamos ahorita en esto de Limoncito, para preguntarles a doña Patricia y Giovanni, ¿cómo ha estado lo de las tablestacas?

**Sra. Patricia Quirós Quirós,** tuvimos una reunión hace aproximadamente un mes con las dos empresas, con el consorcio, porque inicialmente ellos habían pedido una prórroga a raíz de toda la situación que se ha presentado, según ellos, con todo el tema de la pandemia ocasionada por el Covid 19 los problemas que han tenido con el cambio de la empresa que les va a suplir la tablestaca para entregarla creo que en el mes de julio, sin embargo, ahí en la reunión fuimos enfáticos en el sentido de que el contrato está para finalizar el 21 de junio de este año, lo que tengo entendido es que estaban haciendo negociaciones con una empresa panameña ya que ellos tienen una tablestaca en Panamá y le presentarían al SENARA las características de esa tablestaca, para cumplir con el plazo establecido en el contrato al 21 de junio. En este momento, esa situación está en proceso y ahí sí fuimos enfáticos en decirles que después del 21 de junio, aplicaríamos lo que corresponde en cuanto a multas del contrato por incumplimiento.

Esa es la situación que tenemos porque inicialmente ellos habían indicado que la tablestaca venía el 29 de abril, sin embargo, el proveedor lo que les dijo es que no podían cumplir ese plazo, es un proveedor europeo, que por lo tanto, era hasta julio, entonces esa es la situación que tenemos don Freddy, eso es de la primera etapa del proyecto.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado,** sí porque ya yo creo que hace como un año fue que yo estuve en Limón.

**Sra. Patricia Quirós Quirós,** sí señor.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado,** y en aquel tiempo ya estaban pidiendo prórrogas verdad.

**Sra. Patricia Quirós Quirós,** sí, ahí la prórroga se les había dado por un tema, recuerda que hablamos del tema de los diseños, que los diseños cuando ellos presentaron la propuesta, el SENARA se tomó su tiempo para hacer el análisis, posteriormente fue al Colegio Federado, eso se dio en diciembre del año pasado, luego hubo una nota de ellos indicando que la tablestaca ya estaba colocada en Limón el 29 de abril, luego hubo otra nota solicitando una prórroga que no era 29 de abril sino que era en julio, entonces fue cuando hicimos la reunión, hace como un mes más o menos y ahí fuimos claros y enfáticos en el sentido de que no hay una razón en este momento, de acuerdo al análisis realizado por los técnicos de darle una prórroga adicional al consorcio.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado,** sí, muchas gracias. No más prórrogas.

**Sra. Patricia Quirós Quirós,** no, no señor, al 21 es la fecha límite.

La Secretaria de Actas propone incluir en la propuesta del acuerdo, específicamente en el encabezado, el número de oficio de la Gerencia, ante lo cual los señores miembros de Junta Directiva manifiestan estar de acuerdo.

No se presentan más comentarios.

Los acuerdos que se toman son los siguientes:

---

**ACUERDO N°6325:** Se conocen los oficios SENARA-GG-0230-2021 de la Gerencia General y memorando N° SENARA-DJ-MEM-0055-2021, de la Dirección Jurídica referente a la solicitud de autorización para la adquisición de la posesión temporal y pago de mejoras existentes para el Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón.

#### CONSIDERANDO

I. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), es objetivo del SENARA fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.

II. El artículo 4 de la Ley supra citada, indica que corresponderá a SENARA el diseño, construcción y mantenimiento de las obras de riego, avenamiento y defensa contra las inundaciones.

III. En igual sentido, el artículo 16 de la Ley indicada, faculta al SENARA a construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de avenamiento y control de inundaciones.

IV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 inc f) de la Ley Constitutiva de SENARA es función de SENARA adquirir, conforme con lo establecido en 1a Ley N°6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego, asentamiento y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua.

V. Que para la construcción del Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón, de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-PSCIAL 0140-2020 del 19 de noviembre de 2020, es necesario llevar a cabo obras de dragado y ampliación del cauce del Río Limoncito, lo que hace necesaria la posesión temporal y el pago de mejoras existentes en la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Limón, matrícula de Folio Real: 29870-000, propiedad que pertenece registralmente a JOSÉ ESQUIVEL SALAS, cédula de identidad: 7-0039-0307, y que está en posesión de ALVARO ESQUIVEL SALAS, cédula 7-049-205.

VI. La Unidad Técnica de Valuación emitió el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-046-2020 fechado 3 de noviembre de 2020, en el que se detallan las construcciones y mejoras que se afectarán con la construcción del proyecto y las cuales es necesario indemnizar a los afectados.

#### POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 y 45 de la Constitución Política, los artículos 4, 8, 10, 11,14, 15, 190 y 194, de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4, 6, y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento Ley N°6877 del 18 de julio de 1983.

#### DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública la realización de las obras necesarias para el dragado y ampliación del cauce del río Limoncito, lo cual implica tomar posesión temporal de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Limón, matrícula de Folio Real: 29870-000, propiedad que pertenece registralmente a JOSÉ ESQUIVEL SALAS, cédula de identidad: 7-0039-0307, y que está en posesión de ALVARO ESQUIVEL SALAS, cédula 7-049-205, debiendo el SENARA proceder con el pago de las construcciones y mejoras que es necesario demoler para la construcción de las obras, particularmente una casa con un área de 123,79 metros cuadrados, todo de conformidad con el Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-046-2020 fechado 3 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Técnica de Valuación de SENARA, en el cual se establece

que monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la afectación a la propiedad como consecuencia de las obras que deben llevarse a cabo es la siguiente:

**CONSTRUCCIONES:**

Vivienda: ₡17.893.114,15

**VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION:**

₡17.893.114,15 (diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil ciento catorce colones con quince céntimos).

Notifíquese al propietario y al poseedor del inmueble el presente acuerdo y al efecto se les otorga un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que sea notificado, a efecto de que manifiesten si aceptan el avalúo administrativo antes indicado, y en caso de ser así se autoriza a la Gerencia para que suscriba con los afectados el respectivo acuerdo para la posesión temporal del inmueble, así como el finiquito para el pago de daños según el avalúo administrativo antes dicho. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ACUERDO N°6326:** Se conoce el oficio SENARA-GG-0230-2021 de la Gerencia General y memorando N°SENARA-DJ-MEM-0056-2021, de la Dirección Jurídica referente a la solicitud de autorización para la adquisición de la posesión temporal y pago de mejoras existentes para el Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón.

**CONSIDERANDO**

I. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), es objetivo del SENARA fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.

II. El artículo 4 de la Ley supra citada, indica que corresponderá a SENARA el diseño, construcción y mantenimiento de las obras de riego, avenamiento y defensa contra las inundaciones.

III. En igual sentido, el artículo 16 de la Ley indicada, faculta al SENARA a construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de avenamiento y control de inundaciones.

IV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 inc f) de la Ley Constitutiva de SENARA es función de SENARA adquirir, conforme con lo establecido en 1a Ley N°6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego, asentamiento y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua.

V. Que para la construcción del Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón, de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-PSCIAL 0140-2020 del 19 de noviembre de 2020, es necesario llevar a cabo obras de dragado y ampliación del cauce del Río Limoncito, lo que hace necesaria la posesión temporal y el pago de mejoras existentes en la finca sin inscribir, en posesión de **Ismael Enrique Rojas Martínez**, cédula de residencia 155825798030.

VI. La Unidad Técnica de Valuación emitió el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-043-2020 fechado 04 de noviembre de 2020, en el que se detallan las construcciones y mejoras que se afectarán con la construcción del proyecto y las cuales es necesario indemnizar a los afectados.

**POR TANTO**

Con fundamento en el artículo 11 y 45 de la Constitución Política, los artículos 4, 8, 10, 11,14, 15, 190 y 194, de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4, 6, y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento Ley N°6877 del 18 de julio de 1983.

**DECRETA**

Se declara de interés y utilidad pública la realización de las obras necesarias para el dragado y ampliación del cauce del río Limoncito, lo cual implica tomar posesión temporal de parte de la finca sin inscribir, en posesión de **Ismael Enrique Rojas Martínez**, cedula de residencia 155825798030. debiendo el SENARA proceder con el pago de las construcciones y mejoras que es necesario demoler para la construcción de las obras, particularmente casas y galerones y otorgar la indemnización correspondiente al afectado por los daños que se ocasionarán, todo de conformidad con el Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-043-2020 fechado 04 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Técnica de Valuación de SENARA, en el cual se establece que monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la afectación a la propiedad como consecuencia de las obras que deben llevarse a cabo es la siguiente:

**CONSTRUCCIONES:**

Casa y galerones:	¢23.036.519,00
Casa abandonada	¢2.714.939,86

**VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION:**

¢25.751.459,00 (veinticinco millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve colones).

Notifíquese al poseedor del inmueble el presente acuerdo y al efecto se le otorga un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que sea notificado, a efecto de que manifieste si aceptan el avalúo administrativo antes indicado, y en caso de ser así se autoriza a la Gerencia para que suscriba con el afectado el respectivo acuerdo para la posesión temporal del inmueble, así como el finiquito para el pago de daños según el avalúo administrativo antes dicho. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ACUERDO N° 6327:** Se conoce el oficio SENARA-GG-0230-2021 de la Gerencia General y memorando N° SENARA-DJ-MEM-0057-2021, de la Dirección Jurídica referente a la solicitud de autorización para la adquisición de la posesión temporal y pago de mejoras existentes para el Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón.

**CONSIDERANDO**

I. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), es objetivo del SENARA fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.

II. El artículo 4 de la Ley supra citada, indica que corresponderá a SENARA el diseño, construcción y mantenimiento de las obras de riego, avenamiento y defensa contra las inundaciones.

III. En igual sentido, el artículo 16 de la Ley indicada, faculta al SENARA a construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de avenamiento y control de inundaciones.

IV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 inc f) de la Ley Constitutiva de SENARA es función de SENARA adquirir, conforme con lo establecido en 1a Ley N°6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego, asentamiento y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua.

V. Que para la construcción del Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón, de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-PSCIAL 0140-2020 del 19 de noviembre de 2020, es necesario llevar a cabo obras de dragado y ampliación del cauce del Río Limoncito, lo que hace necesaria la posesión temporal y el pago de mejoras existentes en la finca sin inscribir, en posesión de Josué Paulino Rojas Rodríguez, cédula de identidad número: 7-086-904.

VI. La Unidad Técnica de Valuación emitió el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-045-2020 fechado 03 de noviembre de 2020, en el que se detallan las construcciones y mejoras que se afectarán con la construcción del proyecto y las cuales es necesario indemnizar al afectado.

**POR TANTO**

Con fundamento en el artículo 11 y 45 de la Constitución Política, los artículos 4, 8, 10, 11,14, 15, 190 y 194, de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4, 6, y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento Ley N°6877 del 18 de julio de 1983.

**DECRETA**

Se declara de interés y utilidad pública la realización de las obras necesarias para el dragado y ampliación del cauce del río Limoncito, lo cual implica tomar posesión temporal de parte de la finca sin inscribir, en posesión de **Josué Paulino Rojas Rodríguez**, cédula de identidad número: 7-086-904, debiendo el SENARA proceder con el pago de las construcciones y mejoras que es necesario demoler para la construcción de las obras, particularmente una casas de habitación ubicada en dicho terreno y otorgar la indemnización correspondiente al afectado por los daños que se ocasionarán, todo de conformidad con el Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-045-2020 fechado 03 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Técnica de Valuación de SENARA, en el cual se establece que monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la afectación a la propiedad como consecuencia de las obras que deben llevarse a cabo es la siguiente:

**CONSTRUCCIONES:**

Vivienda: ₡15.279.538,00

**VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION:**

₡15.279.538,00 (quince millones doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho colones exactos).

Notifíquese al poseedor del inmueble el presente acuerdo y al efecto se le otorga un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que sea notificado, a efecto de que manifieste si aceptan el avalúo administrativo antes indicado, y en caso de ser así se autoriza a la Gerencia para que suscriba con el afectado el respectivo acuerdo para la posesión temporal del inmueble, así como el finiquito para el pago de daños según el avalúo administrativo antes dicho. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ACUERDO N°6328:** Se conoce el oficio SENARA-GG-0230-2021 de la Gerencia General y memorando N° SENARA-DJ-MEM-0058-2021, de la Dirección Jurídica referente a la solicitud de autorización para la adquisición de la posesión temporal y pago de mejoras existentes para el Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón

#### CONSIDERANDO

I. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), es objetivo del SENARA fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones.

II. El artículo 4 de la Ley supra citada, indica que corresponderá a SENARA el diseño, construcción y mantenimiento de las obras de riego, avenamiento y defensa contra las inundaciones.

III. En igual sentido, el artículo 16 de la Ley indicada, faculta al SENARA a construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de avenamiento y control de inundaciones.

IV. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 inc f) de la Ley Constitutiva de SENARA es función de SENARA adquirir, conforme con lo establecido en 1a Ley N°6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego, asentamiento y protección contra inundaciones, de manera que a una justa distribución de la tierra corresponda una justa distribución del agua.

V. Que para la construcción del Proyecto de Canalización y control de inundaciones del Río Limoncito, Limón, de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-PSCIAL 0140-2020 del 19 de noviembre de 2020, es necesario llevar a cabo obras de dragado y ampliación del cauce del Río Limoncito, lo que hace necesaria la posesión temporal y el pago de mejoras existentes en la finca sin inscribir, en posesión de **LAURA OBREGON PEREZ**, cédula de identidad número: 7-096-0212.

VI. La Unidad Técnica de Valuación emitió el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-042-2020 fechado 03 de noviembre de 2020, en el que se detallan las construcciones y mejoras que se afectarán con la construcción del proyecto y las cuales es necesario indemnizar a los afectados.

#### POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 y 45 de la Constitución Política, los artículos 4, 8, 10, 11,14, 15, 190 y 194, de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4, 6, y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento Ley N°6877 del 18 de julio de 1983.

#### DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública la realización de las obras necesarias para el dragado y ampliación del cauce del río Limoncito, lo cual implica tomar posesión temporal de parte de la finca sin inscribir, en posesión de **LAURA OBREGON PEREZ**, cedula de identidad número: 7-096-0212, debiendo el SENARA proceder con el pago de las construcciones y mejoras que es necesario demoler para la construcción de las obras, particularmente una casa de habitación ubicada en dicho terreno y otorgar la indemnización correspondiente a la afectada por los daños que se ocasionarán, todo de conformidad con el Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-042-2020 fechado 03 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Técnica de Valuación de SENARA, en el cual se establece que monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la afectación a la propiedad como

consecuencia de las obras que deben llevarse a cabo es la siguiente:

**CONSTRUCCIONES:**

Casa de habitación:

¢21.996.305,00

**VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACION:**

¢21.996.305,00 (veintiún millones novecientos noventa y seis mil trescientos cinco colones).

Notifíquese a la poseedora del inmueble el presente acuerdo y al efecto se le otorga un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a que sea notificado, a efecto de que manifieste si acepta el avalúo administrativo antes indicado, y en caso de ser así se autoriza a la Gerencia para que suscriba con el afectado el respectivo acuerdo para la posesión temporal del inmueble, así como el finiquito para el pago de daños según el avalúo administrativo antes dicho. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO N°4) ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, entonces pasamos a conocer Asuntos de Auditoría Interna, punto 4.1. SENARA-AI-090-2021 Solicitud de Alineamiento de la Gestión de la Junta Directiva a lo Dispuesto en los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna.

A las 3:50 p.m. se conecta la Licenciada Irma Delgado Umaña, Auditora Interna.

**4.1 SENARA-AI-090-2021 Solicitud de Alineamiento de la Gestión de la Junta Directiva a lo Dispuesto en los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna.**

Sra. Irma Delgado Umaña, buenas tardes.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, buenas tardes doña Irma.

Sr. Freddy Barahona Alvarado, buenas tardes.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, cuando usted guste puede empezar.

Sra. Irma Delgado Umaña, este oficio que les estoy remitiendo es un complemento a una observación que hice en el oficio donde se remitió el plan de Auditoría para el 2021 donde se indicó que la gestión de Junta Directiva no estaba alineada a los lineamientos de Contraloría respecto a dotación de recursos, básicamente humanos de la Auditoría Interna. Entonces se requiere que ustedes tomen un acuerdo donde se considere la información que ahora les voy a comentar.

El marco de estos lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna es la Ley General de Control Interno, donde se asigna la dependencia orgánica de la Auditoría Interna a la Junta Directiva, el máximo Jerarca institucional, que es el artículo 24. El artículo 27 que establece el deber del Jerarca de asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna cumpla su gestión y el artículo 39 que señala que cabrá responsabilidad administrativa contra el Jerarca que de forma injustificada no asigne los recursos a la Auditoría.

La asignación de recursos a la Auditoría ya fue desarrollado mejor en estos lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna y que dan responsabilidad a diferentes áreas, al jerarca, a la Auditoría Interna y a la Administración Activa en el tanto esté relacionada con la dotación de esos recurso. Estos lineamientos son

de carácter obligatorio para los entes que estén bajo la Ley de Control Interno y por tanto tienen que ser observados por los Jerarcas, los titulares y la Auditoría Interna. Los lineamientos fueron comunicados en el 2018 a la Gerencia, en el 2019 la Gerencia informa a la Auditoría que remitió los lineamientos a la Subgerencia, a INDEP, a la DIGH, a Dirección Jurídica, Planificación, DRAT, Archivo Institucional y Gestión Informática pero no se observa el traslado a la Junta Directiva para la gestión respectiva.

Entonces en resumen, lo que se quiere es que la Junta Directiva salvaguarde su responsabilidad respecto a la dotación de recursos a la Auditoría, porque como ya comenté, la Auditoría tiene claro que la Junta Directiva ha girado instrucciones para dotar de recurso humano a la Auditoría, que se han hecho gestiones y que los resultados han sido infructuosos. Esa ha sido la práctica, la acción, pero esta acción también tiene que ser acompañada con un fortalecimiento de los procedimientos internos para completar esta salvaguarda de la responsabilidad del Jeraarca.

En ese sentido, los lineamientos, de manera resumida, dan ciertas responsabilidades entre otros al Jeraarca como la máxima autoridad, o sea la Junta Directiva. Una de las primeras responsabilidades que da es que se emitan disposiciones por parte del Jeraarca, para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, o sea es una disposición que debe salir desde la Junta Directiva.

¿Y cuáles son los asuntos particulares de los lineamientos? Bueno, los lineamientos nos hablan de regulaciones administrativas y nos dicen que corresponde al Jeraarca definir las regulaciones administrativas que tienen que ver con el control de tiempo, con la evaluación, los permisos y las vacaciones aplicables al Auditor Interno respetando la igualdad de trato con cualquier otro nivel que dependa del Jeraarca, siempre que no se afecte la independencia ni el funcionamiento de la Auditoría Interna y que esta definición de regulaciones administrativas puede ser en un cuerpo normativo independiente o ser integrado a los ya existentes. En el tema de vacaciones, capacitación y permisos la Junta Directiva tomó un acuerdo de que estos temas serían asumidos por la Gerencia, pero es importante que se incorpore dentro de la normativa institucional o se genere otra normativa donde se regule esto.

También los lineamientos son claros en excluir de estas regulaciones administrativas lo que se refiere al desempeño de actividades sustantivas de la Auditoría y de otras que sin ser parte de la gestión sustantiva, contribuyen a esta por normativa específica, por ejemplo, la planificación, el seguimiento y la evaluación de calidad de la Auditoría.

También señala que cuando se definan esas regulaciones administrativas, el Jeraarca debe someter a conocimiento del Auditor Interno, las propuestas de previo a su aprobación, modificación o derogatoria y que cuando esas regulaciones administrativas (alguna que ya exista o la que está en algún proceso de formulación), en alguna forma, el Auditor Interno determine que va a afectar negativamente el funcionamiento de la Auditoría, el mismo establecerá la petitoria correspondiente a la Junta Directiva, quien debe resolver de manera motivada y dentro del plazo que se establezca internamente, por tanto, este plazo también tiene que estar definido en una normativa interna.

En el tema de dotación de recursos de manera general, los lineamientos indican que al Jeraarca le corresponde promulgar disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna. Igual, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en los lineamientos y que esto también incluye el análisis de la solicitud de recursos de la Auditoría, la asignación de recursos, la justificación motivada, en caso de una dotación menor a la solicitada, el giro de instrucciones por parte de la Junta para que se realice ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan recursos necesarios para la Auditoría Interna y que esta labor no puede supeditarse a otra instancia, esto con el fin de proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría. O sea, el análisis de la solicitud de

recursos, la tiene que hacer la Junta Directiva aunque en el proceso se puede apoyar con la asesoría de otras áreas para dar una respuesta a la Auditoría, pero la decisión final la toma la Junta Directiva y es bueno que eso esté incorporado en una normativa interna.

En el tema de presupuesto, los lineamientos indican que la asignación de presupuesto que finalmente haga el Jerarca para la Auditoría, debe ser suficiente para que le permita cumplir su gestión acorde con su plan de trabajo anual, además le pide los lineamientos que el Jerarca gire instrucciones para que se permita a la Auditoría Interna, vigilar, administrar y disponer de los recursos asignados con ajuste a los procedimientos institucionales establecidos para esos efectos y que la categoría que se le asigne a la Auditoría, debe ser de tal naturaleza que le permita la adecuada gestión de los recursos a ella asignados, además establece que la Administración debe llevar un registro separado del monto asignado y aprobado para la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto y de facilitar su ejecución y que para el cambio de destino de los recursos asignados a la Auditoría Interna, la Junta Directiva, debe valorar el criterio del titular de la Auditoría en resguardo de su independencia funcional y de criterio. Estas son consideraciones que también deberían estar reguladas en una normativa interna.

En cuanto al recurso humano, los lineamientos establecen que el Jerarca, debe requerir, obtener y observar la autorización de la Auditoría Interna en caso de nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y de más movimientos de los funcionarios de la Auditoría distintos al Auditor Interno. Además, el Jerarca y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer de recurso humano a la Auditoría, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios y que cuando se pretenda disminuir plazas de la Auditoría, se debe contar con la autorización previa del Auditor Interno y que el razonamiento legal y técnico que emite el Auditor Interno debe ser considerado por el Jerarca cuando se valore la posibilidad de llenar una plaza. Estos puntos también deberían estar contemplados en una normativa interna.

En cuanto a capacitación, transporte y viáticos, los lineamientos establecen que los recursos de la Auditoría deberán incluir una asignación que permite a sus funcionarios participar en actividades de capacitación formal en los tópicos que conforme a plan de capacitación de la Auditoría se identifiquen como propios para fortalecer y actualizar las competencias de la Auditoría, que el Jerarca debe disponer lo pertinente a fin de que se garantice que la Auditoría Interna cuente con el servicio de transporte, que le permita ejercer su actividad con independencia y disponibilidad y además debe incluir en la dotación de recursos de la Auditoría, una asignación de viáticos necesarios para la ejecución de las actividades que se requieran. Todo esto lo que se espera es que esté contemplado en una normativa interna y que parta del Jerarca esa disposición y ese compromiso a generar esa normativa que regule todos estos aspectos.

Básicamente esa es la materia que los lineamientos le asignan al Jerarca y que la Auditoría está solicitando que para alinear la gestión del Jerarca con los lineamientos, se tome un acuerdo para lo que probablemente tengan que analizar el contenido del oficio para detallar cómo lo van a redactar, pero la idea es que se promocióne la inclusión en la normativa interna de todos estos aspectos y que se cuente con el compromiso del Jerarca a través de un acuerdo de que la Administración Activa debe incorporar en los procedimientos, o crear procedimientos adicionales que regulen todos estos aspectos.

Básicamente eso es el contenido del oficio y si tienen alguna duda, estoy a la orden.

**Se abre espacio para consultas u observaciones.**

Sra. Patricia Quirós Quirós, doña Cinthya ¿me permite?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado, adelante doña Patricia.**

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, yo tengo algunas inquietudes con respecto al oficio de doña Irma. O sea, para mí, la Auditoría Interna es parte institucional, yo no la veo como una dependencia aislada a nivel institucional y los lineamientos que existen se aplican a toda la Institución. Con respecto al presupuesto generalmente no se otorgan todos los recursos solicitados por lo que se hace un recorte a todas las Unidades.

Sobre las necesidades de personal, esta gerencia ha realizado las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para dotar de personal a la Auditoría lo cual ha resultado infructuoso, aspecto dado a conocer a esta Junta y a la Auditoría.

Nosotros tampoco intervenimos en un cambio de destino de los recursos de la Auditoría, si la Auditoría Interna quiere hacer una modificación, eso es un tema que ella directamente lo hace, no hay una intromisión de esta Gerencia con respecto al presupuesto y así sucesivamente, o sea toda la normativa que rige la Institución, también se aplica a nivel de la Auditoría Interna, es difícil concebir una normativa específica únicamente para la Auditoría porque la Auditoría no es una isla, la Auditoría es parte de la administración institucional y como usted bien lo sabe, hemos realizado una serie de acciones a nivel de la Autoridad Presupuestaria para solicitar recursos para la Auditoría, lo cual, no ha sido aprobado, entonces es que no me queda claro el tema de cuál es la pretensión en cuanto a esa normativa, si hay una normativa institucional que nos cobija a todos, ¿o es que tiene que haber una normativa específica para la Auditoría, separada del resto de la Institución?

**Sra. Irma Delgado Umaña**, yo si quiero aclarar que yo no estoy diciendo que hay una intromisión de la Gerencia o de algún área en la gestión de la Auditoría, lo que yo estoy promoviendo es que se alinee la gestión del Jerarca con lo que dicen los lineamientos y los lineamientos dicen que debe existir ciertas acciones del Jerarca, ciertas decisiones y las decisiones se reflejan en acuerdos de la Junta Directiva respecto a las áreas que están contempladas en los lineamientos y la gestión puede ser tan sencilla como dice la normativa, de incorporarlo en los procedimientos que ya existen o sea, incluir un renglón donde diga tal cosa.

En el caso del recurso humano, que el recurso humano si lleva un trámite diferente en la Auditoría que en el resto de la Administración Activa, porque los lineamientos obligan a hacer un estudio especial de Auditoría para justificar la necesidad de recursos, bueno no solo de recurso humano sino de los otros, pero digamos que el que más pesa es el recurso humano, entonces si debería estar normado a nivel institucional, bueno yo sé lo que la norma me pide a mí, pero no tenemos especificado a nivel institucional en qué plazo se va a atender, qué productos se van a tener para atender el requerimiento de la Auditoría, o sea, si tiene un perfil diferente de trato. Incluso en los lineamientos de presupuesto, cuando se dice por ejemplo, en el tema de capacitación, que eso lo va a manejar solo Recursos Humanos, eso va en contra de la independencia de la Auditoría, porque la Auditoría debería tener su presupuesto en capacitación, que es lo que pasó este año, que el año pasado se dijo así, yo mandé el requerimiento de capacitación y al inicio Recursos Humanos ni se acordaba que yo le había mandado un requerimiento de capacitación, entonces tiene que quedar como muy claramente establecido dentro de la gestión institucional, como se va a tratar el tema de los recursos de la Auditoría y de las regulaciones Administrativas del Auditor Interno.

Ustedes pueden decir, bueno ya está cubierto lo del Auditor Interno en permisos y vacaciones por un acuerdo, pero en alguna parte en la normativa institucional, debería estar establecido eso, que no sea un acuerdo ocasional de esta Junta, porque en la Junta anterior se trataba diferente, o sea, tiene que estar normado a nivel institucional, no necesariamente un procedimiento aparte, porque los mismos lineamientos dicen, se puede incorporar en las regulaciones existentes, si no hay regulaciones existentes pues tendrá que hacerse una regulación aparte.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, ¿puedo hacer un comentario?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante don Luis Fernando

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, yo sugeriría doña Patricia y compañeros de Junta, como coger todo esto que ha propone doña Irma y hacer un check list a nivel institucional qué existe, qué no existe y cómo dice Patricia, con el ánimo de que la Auditoría no pierda independencia, pero que no haya algo separado, tratar de incorporar aquello que no esté a los procedimientos o políticas actuales e igual los acuerdos de Junta Directiva y tal vez que nos den un tiempo razonable para hacer ese análisis junto con la Dirección Jurídica y luego proponerles a ustedes y que doña Irma esté presente en una posible propuesta.

**Sra. Irma Delgado Umaña**, perdón, si debe existir un acuerdo de Junta Directiva donde se manifieste la posición respecto al alineamiento a los lineamientos, porque que lo haga el resto de la Administración Activa, no está salvaguardando la responsabilidad de la Junta Directiva.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, estamos de acuerdo que el pronunciamiento final en un acuerdo tiene que venir de los miembros de la Junta, pero si me parece valioso lo que dice don Luis Fernando, primero para evitar duplicidades, segundo me parece que esta Junta tiene que valorar ciertos temas, entendemos las necesidades de la Auditoría por ejemplo en el tema de recursos y todo eso, pero no existe un patrimonio independiente dentro del presupuesto institucional por ejemplo para la Auditoría, entonces yo no sé, yo creo que ahí hay que tener cuidado en el tema de empatar el tema del presupuesto general de la Institución, respecto a las necesidades que tiene la Auditoría, lo cual no significa que no se van a atender las necesidades de la Auditoría, pero por ejemplo, que la Junta le imponga a la Institución algo y no existan recursos, podríamos terminar también en una condición, o sea podría incumplir esta Junta Directiva con ciertas cosas que acuerde si no existe un presupuesto institucional donde esté previsto eso, entonces, tal vez si sería bueno hacer lo que dice don Luis Fernando de ver qué es lo que hay, lo que está reglado, lo que se puede mejorar de esa reglamentación, porque usted misma nos dice a nosotros que puede ser que ya esté reglamentado pero que le falte algo para ser de manera específica el tema de la Auditoría y lo que no esté reglamentado, eventualmente, tendríamos que reglamentarlo. Entendiendo yo que es así, verdad.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, correcto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿no sé qué opinan los demás compañeros?

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, una aclaración, la Auditoría Interna tiene su presupuesto, o sea en el SENARA la Dirección de Ingeniería tiene su presupuesto, la Administración tiene su presupuesto y la Auditoría también.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, sí, yo me refiero más que todo, por ejemplo, el tema que nos ha motivado muchas veces a hablar de este asunto que es el tema de las contrataciones de personal, obviamente todo eso va a quedar a cargo del mismo presupuesto en cuanto a salarios, etcétera, entonces entiendo yo que no existe una partida específica para salarios de Auditoría, por ejemplo, yo pongo el tema de los salarios porque como dice doña Irma, el tema más pesado aquí, es el tema del recurso humano, entonces sí sería bueno tal vez ver qué es lo que hay, qué es lo que está reglado, y en qué podríamos mejorar lo que está reglado y lo que no está regulado pues se regularía. No sé qué les parece.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, yo leyendo el oficio de doña Irma y ahora escuchándola a ella, yo creo que, para mí, por lo menos lo más rescatable es lo del alineamiento. El alineamiento lo que significa es estar acorde con las líneas que regulan a la Administración Activa y también al departamento que ella dirige, me parece muy bien lo que dice don Fernando, primero que todo tenemos que revisar el lineamiento y si podemos coadyuvar con lo que ya está, perfecto, si hay algún faltante, entonces ahí es donde el acuerdo de la Junta Directiva podría ser para equiparar, no para darle un sentido de independencia total o ver a la Auditoría como una isla, sino para equiparar, entonces para eso sí tenemos que hacer un estudio de lo que son los lineamientos de la Institución actual en relación con la Auditoría y en ahí vendría el acuerdo de parte nuestra.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, sí, me parece muy bien.

**Sra. Irma Delgado Umaña**, tal vez para aclarar.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante doña Irma.

**Sra. Irma Delgado Umaña**, no se espera que el Jerarca defina los procedimientos, eso es lo que debería de hacer la Administración Activa, en todo caso se esperaría que el Jerarca emita un acuerdo donde diga que la Administración Activa debe revisar los procedimientos asociados a los temas que dicen los lineamientos y establecer los plazos y los trámites para aquello que no esté contemplado en la regulación, pero no se espera que salga de la Junta Directiva, por ejemplo, procedimientos para capacitación, procedimientos para tal cosa, porque eso está en otro nivel, lo que se espera es ese compromiso del Jerarca y esa instrucción a nivel general de que esa gestión se realice

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, doña Irma lo tenemos claro, creo, o sea, nosotros no vamos a hacer un planteamiento de esa índole, obviamente es la Administración, así se lo vamos a pedir, desde luego de analizar y luego me imagino que ver qué acuerdo es el que vamos a tomar, pero sí obviamente va a ser como usted lo indica.

**Sra. Irma Delgado Umaña**, y si es necesario que cuando la Administración Activa revise sus procedimientos, pues tenga los lineamientos a mano verdad, para lograr ese alineamiento ya en los procedimientos internos que se tengan.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, correcto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien más que quiera señalar algo?

No se presentan más consultas u observaciones.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno entonces yo supongo que estaríamos tal vez entendiendo en ese sentido de lo que conversamos, de pedirle a la Administración que haga una revisión puede ser, con respecto a estos mismos puntos que doña Irma nos expone en su documentación a ver con qué se cuenta ya a nivel institucional para poder definir lo demás, ¿estaría así doña Irma, más o menos de acuerdo?

**Sra. Irma Delgado Umaña**, lo que está expuesto en este oficio es respecto a la responsabilidad del Jerarca, los lineamientos hablan acerca de la responsabilidad del resto de la Administración Activa, entonces si van a hacer esa revisión, por eso les digo, deben de tener los lineamientos a la mano para que lo vean de manera completa, porque yo aquí lo que pretendo es salvaguardar la responsabilidad de ustedes como Junta. Ustedes han

colaborado con las instrucciones para el recurso humano, por ejemplo, no ha habido otras limitaciones de otro tipo de recursos, solo ese hasta ahora y entonces yo estoy sacando de los lineamientos lo que le corresponde al Jerarca. También hay responsabilidades para el resto de la Administración Activa, entonces, ya que se va a hacer este ejercicio, entonces por eso les digo, tengan los lineamientos a la mano en la parte que tiene que ver con la dotación de recursos a las auditorías para que se logre el alineamiento completo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, claro que sí. Entonces ¿estaríamos de acuerdo compañeros, con hacer eso?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, de acuerdo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, estaríamos de acuerdo y entonces apenas tengamos eso, efectivamente lo que queda por fuera, pues tendríamos que entrar a verlo verdad y se tomaría el acuerdo correspondiente. ¿Estaríamos de acuerdo entonces?

**La Secretaría de Actas consulta sobre el contenido del acuerdo.**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, el acuerdo sería efectivamente, darle la directriz a la Administración de que proceda a hacer la eventual verificación de los lineamientos que se señalan en el oficio que nos remitió la Auditoría a ver qué está ya incorporado y qué no y eventualmente, supongo que lo presentarían ante nosotros y se tomaría el acuerdo correspondiente. ¿Estaríamos de acuerdo así entonces y en firme?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**. Somete a votación el punto 4.1.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante, dígame.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, si tal vez ahí lo que si nosotros requerimos es plazo. Un plazo para analizar el tema que podría ser mes y medio.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿estaríamos de acuerdo entonces agregarle ese plazo al acuerdo?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, de acuerdo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, de acuerdo.

**Sra. Viviana Varela Araya**, de acuerdo.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, sí de acuerdo.

**Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco**, de acuerdo.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, sí, de acuerdo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, muchas gracias doña Irma, más bien y nos vamos a poner a trabajar en eso.

**Sra. Irma Delgado Umaña**, muchas gracias a ustedes. Buenas tardes.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno, con gusto. Hasta luego.

Sra. Irma Delgado Umaña, hasta luego.

A las 4:23 p.m. se desconecta la Licenciada Irma Delgado Umaña, Auditora Interna.

No se presentan más comentarios en este punto.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6329:** Se conoce el oficio SENARA-AI-090-2021 de fecha 26 de abril de 2021 de la Auditoría Interna, referente a solicitud de alineamiento de la gestión de la Junta Directiva a lo dispuesto en los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna. Se instruye a la Administración para que en el plazo de un mes y medio, proceda a realizar una verificación de los lineamientos que se señalan en el oficio SENARA-AI-090-2021, con el fin de determinar los elementos que se encuentren incorporados y aquellos que no lo están y presentar ante esta Junta Directiva un informe al respecto. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

#### **ARTÍCULO N°5) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

##### **5.1 Acuerdo N°6283: SENARA-GG-0232-2021 Informe de avance del Plan de Mejoras de Control Interno Institucional**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, pasaríamos entonces a conocer el punto 5.1 Acuerdo N°6283: SENARA-GG-0232-2021 Informe de avance del Plan de Mejoras de Control Interno Institucional.

A las 4:25 p.m. se conecta la Licenciada Kathia Hidalgo Hernández, Directora de la Dirección de Planificación Institucional.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, un saludo a todos y a todas, espero que se encuentren bien. El día de hoy voy a hacer una presentación en relación al informe de avance de los proyectos de control interno incluidos en el Plan de Acción de Mejoras. En ese sentido se les compartió un documento a manera de informe, esto como les digo, es un primer informe o un informe para atender el acuerdo que al respecto se emitió.

La señora Kathia Hidalgo Hernández, expone para conocimiento de la Junta Directiva, la presentación denominada "Primer Informe de avance del Plan de Mejoras de Control Interno Institucional 2021 (Ref: Acuerdo N°6283)", y que se adjunta, junto con la documentación respectiva, al expediente de esta sesión.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, bueno agradecerles e indicarles que efectivamente es un primer informe del Plan de Mejoras de Control Interno del año 2021. Esto es en seguimiento del acuerdo 6283 y vamos a hacer un resumen de las acciones que en el momento hayamos podido completar.

Los temas desarrollados son:

- **Plan de Mejoras de Control Interno Institucional 2021**
  - o Acuerdo N°6283, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su Sesión Ordinaria N°790-2021, celebrada el lunes 11 de enero de 2021
- **Proyectos de Mejora de la Gestión (PMG)**

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, se definieron proyectos en función de los diferentes componentes del sistema de control interno. Entonces sería los componentes y retomar qué fue lo que en su momento se planteó como proyectos de mejora y a su vez que estaba especificado que se espera alcanzar al cierre.



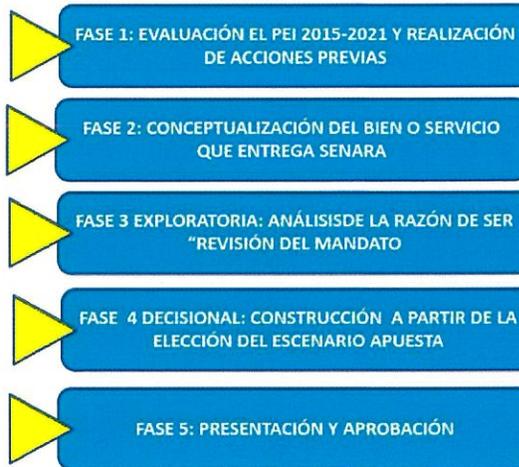
- Ambiente de Control
  - o Compromiso
  - o Ética
  - o Personal
  - o Estructura
- Proyecto de Mejora de Gestión: Plan Estratégico Institucional (PEI)

Descripción del PMG	Indicador	Fórmula
Mantener actualizado el PEI vigente	Informe Anual elaborado sobre el proceso de actualización del PEI	Número de Informe elaborado sobre el proceso de actualización del PEI



FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL POR MEDIO DEL PEI

- Fases de Actualización del PEI



- FASE 1: Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2015-2021 y realización de acciones previas

Nombre de la Fase	Actividades	Estado	Participantes	Periodo
Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2015-2021 y realización de acciones previas	• Aplicar cuestionario sobre valoración del proceso Plan Estratégico 2015-2021 online <a href="https://forms.office.com/r/sqMhzZBWMq">https://forms.office.com/r/sqMhzZBWMq</a>	Se aplicó ya el cuestionario y se está procesando la información	Consulta al personal institucional sobre el proceso de planificación estratégico anterior.	abril e inicios de mayo 2021
	• Aplicar instrumento de valoración de las iniciativas incluidas en el PEI 2015-2015 que identificar y considerar aspectos de mejora, así como aquellas iniciativas vigentes.	Se aplicará el cuestionario en la siguiente semana a direcciones	Dirección de Planificación y equipo de dirección.	
	Valorar el nivel de alcance del Plan Estratégico Institucional 2015-2021, de conformidad con los resultados obtenidos en las actividades anteriores.	En proceso de análisis	Dirección de Planificación y equipo de dirección	
	• Conformar comisión o equipo de trabajo para la elaboración del PEI.	En proceso	Personal de la Dirección de Planificación	
	• Realizar inducción previa a Consejo Técnico metodología y contenidos.	Se realizó una inducción en el Consejo Técnico realizado el pasado 06 de abril del presente año	Dirección de Planificación y equipo de dirección	
	• Realizar inducción a miembros de Junta Directiva sobre metodología del nuevo Plan Estratégico.	Se realizó una presentación el pasado lunes 19 de abril.	Junta Directiva	

- Cronograma Plan Estratégico Institucional (PEI)-Senara

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, en este cronograma lo que se observa básicamente es que estamos en este momento en una fase evaluativa y se esperaría en los siguientes meses hasta diciembre alcanzar la fase final de presentación. Esto en el tema de Plan Estratégico.

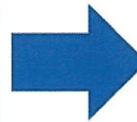
FS	ES	En.	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
I	EP												
II	PI												
III	PI												
IV	PI												
V	PI												

FS: FASE  
ES: ESTADO EP: EN PROCESO PI: POR INICIAR  
FS I: EVALUATIVA  
FS II: CONCEPTUAL  
FASE III: CONSTRUCCIÓN  
FASE IV: DECISIONAL  
FASE V: PRESENTACIÓN  
TIEMPO PROGRAMADO EN MESES.

- **Valoración del riesgo**
  - o Marco orientador
  - o Herramienta para la administración de la información
  - o Funcionamiento del SEVRI
  - o Documentación y comunicación
  
- **Proyecto de Mejora de Gestión: Aplicación del Marco Normativo del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)**

Sra. **Kathia Hidalgo Hernández**, esperaríamos que, dentro de este proceso de aplicación de valoración del riesgo, surjan planes, surjan acciones de control y medidas para hacer una adecuada gestión del riesgo institucional y una adecuada toma de decisiones sobre los riesgos operativos. Entonces esas decisiones se ven plasmadas en los documentos, entonces parte de la valoración de riesgo es un proceso más amplio, parte de la aplicación luego la generación de instrumentos como el plan y posteriormente el seguimiento, es un ciclo y vamos otra vez, seguimiento, identificación, elaboración de planes y así sucesivamente, entonces el tema de valoración de riesgo es un ciclo que en sí mismo no termina, pero una forma de ver su fortalecimiento es con la generación de planes, entonces se esperaría que en los procesos de valoración que desarrolla la Institución, surjan y se presenten esos planes, vamos en ese sentido encaminados.

Descripción del PMG	Indicador	Fórmula
Establecimiento del SEVRI	Número de áreas de trabajo con Planes de Administración del Riesgo establecidos (PARE)	Porcentaje de PARE: Número PARE Establecidos / Número de PARE programados



**FORTALECIMIENTO DEL SEVRI POR MEDIO DEL PLAN DE ADMINISTRACIÓN RIESGOS EN CADA ÁREA DE TRABAJO**

- **Aplicación (SEVRI)**
  - o Durante el periodo 2020: Las Unidades completaron los formatos SEVRI01, 02 y 03 referentes a la programación y priorización para la aplicación del SEVRI en relación a procesos de trabajo y actividades.
  - o La Dirección de Planificación facilitó y realizó sesiones de capacitación y asesoría al personal para elaborar el formato SEVRI04 y la Herramienta SEVRI y se logró que las diferentes áreas elaboraran y completaran información en los instrumentos citados.

- Las áreas de trabajo que participaron de esta primera fase de identificación de riesgos fueron:
    - Dirección INDEP
    - PAACUME
    - Unidad de Gestión Informática
    - Distrito DRAT
    - Unidad Técnica de Valuación
    - Recursos Humanos
    - Financiero Contable
    - Archivo Central
    - Dirección de Investigación y Gestión Hídrica
  - Para el año 2021:
    - Dar continuidad al proceso iniciado en 2020, con la realización, por parte de cada unidad, de las acciones de seguimiento y revisión a la valoración realizada y documentada en la Herramienta SEVRI.
    - Se programa aplicar la valoración de riesgo en otros procesos no valorados en el año 2020, conforme programación definida por las unidades.
  - Un avance para el primer cuatrimestre del 2021 es contar con la designación de un funcionario de la Dirección de Planificación, que estará apoyando la labor de brindar asesoría y acampamiento a los titulares subordinados y enlaces SEVRI.
- **Actividades del Control**
    - Características
    - Alcance
    - Formalidad
    - Aplicación
  - **Proyecto de Mejora de Gestión: Sistema de Gestión Institucional**



- **Sistema de Gestión Institucional**
  - En el primer trimestre 2021 la Dirección de Planificación ha venido desarrollando una propuesta de guía interna para la descripción e identificación de procedimientos, que facilite a las unidades el efectuar la labor de identificación y elaboración de procedimientos vinculados a procesos institucionales.
  - La Dirección de Planificación y su equipo de colaboradores programa para el 2021 efectuar una primer propuesta integral de identificación de procesos, para lo cual se considera realizar un ejercicio de distribución de las áreas funcionales entre los cuatro funcionarios que integran la Dirección de Planificación, con el fin de elaborar información e integrar una primera versión de mapa de procesos del Senara.

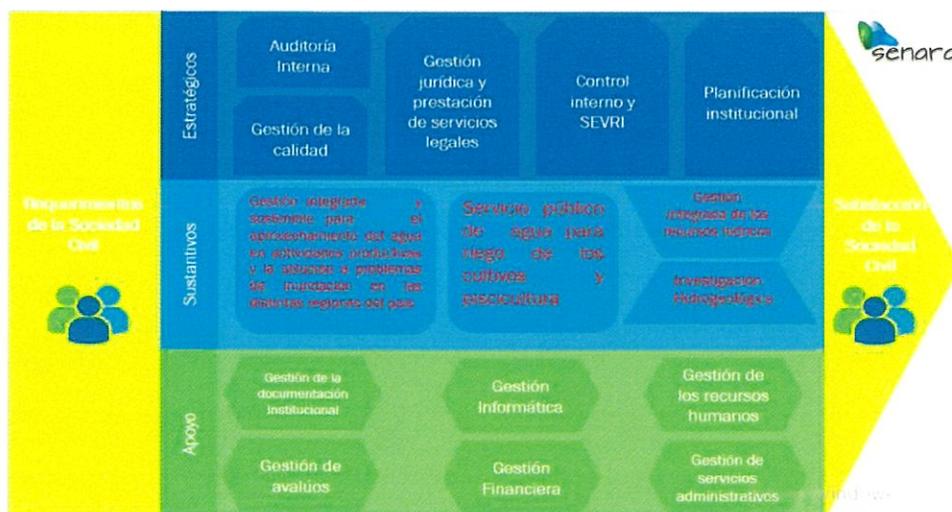


Figura 1: Propuesta de mapa de procesos para Senara, según análisis administrativo realizado por estudiantes del último año de la carrera Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica en noviembre 2020, para optar por el grado en Licenciatura.

- **Seguimiento**
  - o Participantes
  - o Formalidad
  - o Alcance y
  - o Contribución a la mejora del SCI
- **Proyecto de Mejora de Gestión: Mecanismos de control para el seguimiento SCI**

Descripción del PMG	Indicador	Fórmula
Análisis de los mecanismos de control para el seguimiento SCI	Documento de sobre análisis de los mecanismos de control para el seguimiento SCI elaborado para enviar a la Gerencia General	Documento: Análisis de los mecanismos de control para el seguimiento SCI



Valora la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

- **Mecanismos de control para el seguimiento SCI**
  - o En el 2020 se realizó una consulta a las jefaturas sobre los tipos de mecanismos de control que utilizaban para dar seguimiento a las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna y los resultados de revisiones sobre el tema de control interno. Para el 2021 esta información se utilizará como insumo para elaborar un mecanismo que permita uniformar criterios y dar seguimiento de forma oportuna

- Segundo Semestre 2021 Sistemas de Información

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, y por último tenemos el componente sistemas de información, que ese también lo tenemos programado para el segundo semestre, básicamente en sistemas de información lo que esperamos desarrollar es un diagnóstico, a la fecha no se tiene claridad sobre cual es el estado de los sistemas de información. En este componente se valoran aspectos como calidad de la información, calidad de la comunicación, uso de los sistemas, entonces quisiéramos aplicar una especie de diagnóstico sobre el estado de los sistemas de información o como valora la gente que es el componente sistemas de información, porque aquí también hay diferencias de criterio.

- Plan de Mejoras Institucional del Sistema de Control Interno 2021

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)						
UNIDAD COORDINADORA DEL PROCESO ASCI: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL						
PLAN DE MEJORAS INSTITUCIONAL PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO						
COMPONENTE	Proyecto de Mejora de la Gestión	Evidencia	Coordinación de DPI con	Recursos	Plazo Estimado	
					Inicio	Finalización
Ambiente de Control	Plan Estratégico Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grabación de reunión virtual</li> <li>Correos electrónicos</li> <li>Documento final</li> </ul>	Titulares Subordinados y Gerencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informáticos (Internet)</li> <li>Horas funcionarios</li> <li>Equipo de computo</li> </ul>	Marzo 2019	Diciembre 2021
Valoración del Riesgo	Aplicación SEVRI	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grabación de reunión virtual</li> <li>Correos electrónicos</li> <li>Documento final</li> <li>Planes de administración del riesgo</li> </ul>	Titulares Subordinados y Gerencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informáticos (Internet)</li> <li>Horas funcionarios</li> <li>Equipo de computo</li> </ul>	Marzo 2019	Diciembre 2021
Actividades de Control	Sistema de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grabación de reunión virtual</li> <li>Correos electrónicos</li> <li>Documento final</li> <li>Plan de Mejora</li> </ul>	Titulares Subordinados y Enlaces de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informáticos (Internet)</li> <li>Horas funcionarios</li> <li>Equipo de computo</li> </ul>	2019	2022
Sistemas de Información	Diagnóstico de Sistemas de Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grabación de reunión virtual</li> <li>Correos electrónicos</li> <li>Documento final</li> <li>Plan de Mejora</li> </ul>	Titulares Subordinados y Enlaces de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informáticos (Internet)</li> <li>Horas funcionarios</li> <li>Equipo de computo</li> </ul>	Enero 2021	Julio 2021
Seguimiento	Estrategia de seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Grabación de reunión virtual</li> <li>Correos electrónicos</li> <li>Documento final</li> </ul>	Personal Dirección de Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informáticos (Internet)</li> <li>Horas funcionarios</li> <li>Equipo de computo</li> </ul>	Julio 2021	Diciembre 2021

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, este sería el tema que quería comentarles como básicamente las acciones que hemos hecho y la presentación que quería compartirles.

Sr. Freddy Barahona Alvarado, muchas gracias Kathia.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, muchas gracias ¿alguien que quiera hacerle alguna consulta a Kathia?

Se abre espacio para consultas u observaciones.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿estamos bien claros?

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, muy clara la presentación.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, vamos a continuar reportándole a ustedes.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, perfecto, más bien muchas gracias Kathia, muy amable.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández, con mucho gusto. Gracias estamos a la orden para cualquier consulta.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, gracias. Bueno entonces tendríamos por recibida esta presentación que se nos ha hecho sobre el avance del plan de mejoras de control interno de la Institución. Muchas gracias Kathia.

**A las 4:46 p.m. se desconecta la Licenciada Kathia Hidalgo Hernández, Directora de la Dirección de Planificación Institucional.**

No se presentan más comentarios.

No se toma acuerdo.

Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0232-2021 y la presentación sobre el Informe de avance del Plan de Mejoras de Control Interno Institucional, referente al Acuerdo N°6283.

#### **ARTÍCULO N°6) PROPUESTA DE MOCIONES**

No se presentan mociones.

#### **ARTÍCULO N°7) CORRESPONDENCIA**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, pasamos entonces ahora a conocer la Correspondencia, sería el punto 7.1 SENARA-JD-SA-081-2021 Nombramiento Vicepresidente.

##### **7.1 SENARA-JD-SA-081-2021 Nombramiento Vicepresidente**

Srita. Daniela Carmona Solano, en el oficio se habla del Reglamento de Junta Directiva, donde figura el cargo de vicepresidente, los artículos que lo mencionan, que sería el Artículo 5 *“De la Presidencia de la Junta Directiva: La Junta Directiva del SENARA será presidida por el Ministro de Agricultura y Ganadería, en su ausencia será presidida por el Vicepresidente”*.

Luego el Artículo 7 *“Designación De Vicepresidente de la Junta Directiva: La Junta Directiva elegirá de su seno, un miembro quien ejercerá como Vicepresidente, quedando encargado de sustituir al Presidente en sus ausencias temporales. Dicha designación será anual y se realizará en la primera sesión de cada año. El Vicepresidente podrá ser reelegido”*.

Y luego el Artículo 8 *“Nombramientos ad hoc de Presidente de la Junta Directiva: Cuando existan ausencias por enfermedad o alguna otra justa causa que imposibilite tanto al Presidente como al Vicepresidente hacerse presente en la respectiva sesión, en el seno de la Junta Directiva se designará un Presidente ad hoc que será el miembro de Junta Directiva de mayor edad que se encuentre presente”*.

Yo les mando esta nota porque actualmente sabemos que la Vicepresidenta la señora Cinthya Hernández Alvarado quien fue nombrada mediante el acuerdo número 5953 en Sesión Ordinaria N°762-19 del 08 de julio de 2019, sin embargo este periodo de nombramiento iba del 10 de julio al de 2019 al 10 de julio de 2020. Entonces informarles la situación y también de que se debe hacer un nuevo nombramiento, en este caso como ven el nombramiento estaba a julio de 2020, o sea desde el año pasado.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, ¿tenemos que nombrar hoy?

**Srita. Daniela Carmona Solano**, el oficio va en ese sentido, yo les recomendaría tomar el acuerdo de nombramiento el día de hoy, porque el nombramiento estaba vigente hasta el 10 de julio del año pasado, está vencido desde el 10 de julio del año pasado.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, bueno pues yo sí me permiten yo propondría que la compañera Cinthya siga en ese puesto de vicepresidente.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, yo igual, apoyo que siga igual como está.

**Sra. Viviana Varela Araya**, de mi parte también, creo que doña Cinthya lo ha hecho muy bien, estamos muy satisfechos.

**Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco**, yo también apoyo que doña Cinthya continúe.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, a mí me parece que ha realizado un buen trabajo, entonces que se quede doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno yo no tengo ningún problema, ahí lo único Daniela, es que yo tengo la idea de que nosotros el año pasado habíamos hecho este proceso, por eso es que me extraña que diga que estaba vigente hasta el 10 de julio de 2020, pero bueno, ustedes son los que llevan el control de los acuerdos. Yo estaría de acuerdo, está bien.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, muy natural sos.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, con todo el gusto.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, está el acuerdo tomado y en firme entonces.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, es correcto.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, yo tengo un comentario.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante don Luis Fernando.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, solo como para salvaguardar cualquier cosa con ustedes, qué pasa si en los acuerdos anteriores, si el nombramiento estaba vencido, ¿no puede pasar alguna situación que a alguien se le ocurra, Giovanni, de anular algún acuerdo? Y ¿qué medidas deberíamos tomar?

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, doña Cinthya ¿me permite?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, adelante.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, yo hoy hace quince, cuando le consulte a Daniela que hasta cuando estaba nombrada usted, ella me dio esa fecha, inclusive yo le dije que revisara porque yo tengo una idea también de que en una oportunidad don Renato dijo "no, no que siga doña Cinthya", ella lo que dice es que el último acuerdo que tiene es ese, entonces yo doy por un hecho de que ella lo revisó. Con respecto a los acuerdos igualmente yo le hice la consulta a Giovanni en el sentido de que si eso no era un problema y me contestó que no, que este

era un tema de forma, sin embargo, es importante que Giovanni a la consulta que hace Luis Fernando con respecto a ese asunto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, perfecto. Adelante Giovanni.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, muchas gracias. En realidad los nombramientos de todos los miembros de Junta se encuentran vigentes porque esos son los nombramientos que hace el Consejo de Gobierno, ahora, dentro del seno de la Junta Directiva, se nombra un Vicepresidente para efectos de que dirija la sesión en ausencia del Ministro, entonces lo que hace es una función formal, dentro de las sesiones, no afectaría el fondo de los acuerdos, por lo tanto, el hecho de que esté o no esté formalmente nombrada como Vicepresidenta, no afectaría. Afectaría únicamente en el caso en donde en el ejercicio de la Presidencia, imponga su doble voto, porque ahí si afecta al fondo, si una persona la ley le da el derecho de ejercer el doble voto por ser presidente en ejercicio del órgano y ese nombramiento no está formalmente emitido, pues tampoco podría emitir su doble voto, ese sería el único caso en donde podría estar en entre dicho algún acuerdo, situación que hasta donde yo recuerdo, no ha ocurrido en este caso, por lo tanto, no encuentro ningún motivo que afecta sustancialmente ningún acuerdo que se haya tomado.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, ah bueno, perfecto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, perfecto y entonces el nombramiento sería ¿de qué fecha a qué fecha? Sería a partir de ahora y hasta dentro de un año porque hay que ponerle la fecha al acuerdo.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, a partir de que estaba vencido hasta que termine.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, yo creo que si el nombramiento se hace ahora debería de ser un año.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, si, de hoy, un año.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, si me permiten, en Administración Pública, existe una normativa que tiene que ver con el saneamiento del acto administrativo, entonces de acuerdo con la normativa vigente, el nombramiento debió haberse hecho en julio del año pasado, porque las fechas están establecidas por reglamento que es de julio a julio. Yo recomendaría, más bien, que se ratifique el nombramiento de doña Cinthya como Vicepresidenta de la Junta, desde el periodo de julio del año 2020 a julio del año 2021, como una ratificación y que en julio se vuelva a tomar el acuerdo de nombramiento.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, yo estaría de acuerdo.

**Sr. Luis Fernando Coto Picado**, me parece.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, perfecto, entonces en julio habría que tomar el acuerdo nuevamente, tiene razón, porque son por plazos.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, de esa manera también la Junta estaría ratificando lo actuado.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, exactamente. ¿Entonces estaríamos de acuerdo así, que se haga la ratificación del nombramiento hasta julio?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, hasta dentro de dos meses.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, exactamente.

Sr. Ricardo Gamboa Araya, de acuerdo y en firme.

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, solo tengo una observación.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, adelante.

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, no recuerdo a partir de cuando estamos nombradas las dos personas que nombraron de últimas, para ver si se puede ratificar este acuerdo por toda la Junta. No sé si eso afectaría en algo.

Sr. Giovanni López Jiménez, es que no se está ratificando un acuerdo, sino que se está ratificando lo actuado.

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, ok.

Sr. Giovanni López Jiménez, se está ratificando el nombramiento, acuerdo no existe, en su oportunidad precisamente eso es lo que hay que sanear, que se ejerció de hecho un cargo pero ese cargo que se ejerció de hecho, no estaba amparado en ningún acuerdo, entonces en este acuerdo que se tomaría hoy, en la sesión de hoy, se estaría ratificando lo actuado por doña Cinthya en el ejercicio de la Vicepresidencia en vista de que en su oportunidad no se había tomado el acuerdo respectivo.

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, de acuerdo.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿entonces estaríamos de acuerdo de esa manera?

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a votación el punto 7.1.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, perfecto y entonces tener en cuenta que en julio hay que hacer el nuevo nombramiento nada más.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6330:** Se conoce el oficio SENARA-JD-SA-081-2021 de fecha 30 de abril de 2021 de la Secretaría de Actas, al respecto, se acuerda ratificar lo actuado en su condición de Vicepresidenta esta Junta Directiva por la señora Cinthya Hernández Alvarado, cédula 1-0819-0954, por el período que va del 10 de julio de 2020 hasta la fecha, y se hace extensivo en nombramiento en dicho cargo hasta el al 10 de julio de 2021, ambas fechas inclusive. Lo anterior, según lo establece el Reglamento de la Junta Directiva del SENARA, en sus Artículos N°5 y N°7. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

#### **7.2 SENARA-JD-SA-083-2021 Solicitud de acuerdo para inclusión de actas anteriores al sello de apertura de libros.**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, bueno continuamos entonces con el oficio SENARA-JD-SA-083-2021, solicitud de acuerdo para inclusión de actas anteriores al sello de apertura de libros.

Srita. Daniela Carmona Solano, se realizó el proceso para cierre y apertura de libros, dado que el Libro de Actas N°12, los 500 folios ya fueron utilizados. De acuerdo con el procedimiento, se realizó la solicitud de apertura a

la señora Auditora y ella atendió esta solicitud mediante el oficio SENARA-AI-086-2021 y en este caso, el sello de apertura quedó el 20 de abril de 2021. Aquí lo que sucede es que la parte de un acta y dos actas completas no fue posible que quedaran en el Libro de Actas N°12 y se requiere del acuerdo de Junta de consentimiento para poderlas incluir en el Libro de Actas N°13 porque son de sesiones que se celebraron en fechas anteriores al 20 de abril que fue el sello de apertura. Lo que sucedió con estas actas, específicamente con el acta 1200-2021, fue que esta contenía 70 páginas y la cantidad de folios disponibles no era suficiente, eran veintidós folios, entonces también se le hizo la consulta a doña Irma Delgado y ella me recomendó que no era lo mejor anular tantos folios para poder tener completa el acta en un libro, entonces a lo que se llegó fue que se podía hacer dividir el acta entre un libro y otro pero sin que algún tema quedara dividido, entonces lo que se hizo fue hacer el corte en la página 34 donde terminaba el tema 3.4. y así no se estaba dividiendo ningún tema. Entonces para poder hacer esta división de esta manera aún quedaban unos 5 folios del 495 al 499 y estos se sometieron al proceso de anulación, esa fue la razón por la que esta mitad no pudo ser incluida en Libro de Actas N°12.

Luego tenemos el acta 1201-2021, que ésta en su totalidad no fue incluida en el Libro de Actas N°12, básicamente también por una razón derivada de esa no disponibilidad de folios porque ya se habían acabado, entonces ya en ese momento, cuando el acta fue aprobada, el Libro N°12 ya se había enviado a empaste y ya se encontraba empastado, entonces no había manera de incluirla.

Luego tenemos el acta 1202-2021, con todas en realidad se tiene que ya no había folios en el Libro de Actas N°12 y aparte de eso, esta fue la que se aprobó hasta el día de hoy entonces tampoco había manera de incluirla porque un acta sin aprobar no se puede transcribir al Libro.

Entonces esas tres actas deben ir antes del sello de apertura y para eso se necesita la autorización de la Junta Directiva, entonces yo les propongo este acuerdo en él se explica todas las razones por las que no fue posible incluir esas actas, se detalla claramente cuáles son.

La Secretaria de Actas hace lectura de la propuesta de acuerdo, la cual se transcribe textualmente a continuación:

*“Se conoce el oficio SENARA-JD-SA-083-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 y oficio SENARA-AI-086-2021 de fecha 20 de abril de 2021, este último mediante el cual, la Auditoría Interna autoriza 500 folios para la Apertura del Libro de Actas N°13. Tomando en cuenta que se tiene actas que corresponden a sesiones celebradas con fecha anterior a esta apertura, que no fue posible incluirlas en los 500 folios autorizados para el Libro de Actas N°12, las cuales son: páginas que van de la 35 a la 70 del Acta N°1200-2021 a raíz de que la cantidad de folios restantes en el Libro de Actas N°12 no fue suficiente, la totalidad del acta N°1201-2021 ya que una vez aprobada esta acta, el Libro de Actas N°12 del cual ya se habían agotado los folios, ya se encontraba empastado y por último, la totalidad del Acta N°1202-2021, la cual tampoco existía posibilidad de incluirla en el Libro de Actas N°12, ya que se aprobó en la Sesión 798-2021 celebrada el día de hoy 10 de mayo de 2021. Es por todo lo anterior, que esta Junta Directiva autoriza a la Secretaria de Actas para que proceda a transcribir las actas señaladas, en el Libro de Actas N°13, debiendo de previo acreditar la circunstancia de la inclusión junto con el señor Presidente de la Junta Directiva. ACUERDO UNÁNIME Y FIRME”*

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿alguna consulta u observación para Daniela?

Se abre espacio para consultas u observaciones.

No se presentan consultas u observaciones.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿estaríamos de acuerdo con el acuerdo tal cual se nos presenta?

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a votación la propuesta de redacción de acuerdo para el punto 7.2.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6331:** Se conoce el oficio SENARA-JD-SA-083-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 y oficio SENARA-AI-086-2021 de fecha 20 de abril de 2021, este último mediante el cual, la Auditoría Interna autoriza 500 folios para la Apertura del Libro de Actas N°13. Tomando en cuenta que se tiene actas que corresponden a sesiones celebradas con fecha anterior a esta apertura, que no fue posible incluirlas en los 500 folios autorizados para el Libro de Actas N°12, las cuales son: páginas que van de la 35 a la 70 del Acta N°1200-2021 a raíz de que la cantidad de folios restantes en el Libro de Actas N°12 no fue suficiente, la totalidad del acta N°1201-2021 ya que una vez aprobada esta acta, el Libro de Actas N°12 del cual ya se habían agotado los folios, ya se encontraba empastado y por último, la totalidad del Acta N°1202-2021, la cual tampoco existía posibilidad de incluirla en el Libro de Actas N°12, ya que se aprobó en la Sesión 798-2021 celebrada el día de hoy 10 de mayo de 2021. Es por todo lo anterior, que esta Junta Directiva autoriza a la Secretaría de Actas para que proceda a transcribir las actas señaladas, en el Libro de Actas N°13, debiendo de previo acreditar la circunstancia de la inclusión junto con el señor Presidente de la Junta Directiva. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

### **7.3 SENARA-JD-SA-084-2021 y oficio SENARA-GG-ACI-0004-2021 Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados**

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, procederíamos a pasar al tema 7.3. oficio SENARA-JD-SA-084-2021 y oficio SENARA-GG-ACI-0004-2021 Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados.

Srita. Daniela Carmona Solano, el 08 de abril, por parte de la Licenciada Irma Delgado de la Auditoría Interna, se remitió el documento que contiene la Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados que fue publicada en el Alcance N°05 de La Gaceta N°06 del 15 de enero del 2018. Se realizó un análisis de mi parte y al tener ciertas dudas, lo mejor fue hacerle la consulta al Encargado del Archivo Central, que es el señor Gabriel Chavarría sobre cómo abordar la aplicación de esta Directriz. En este caso, el Encargado del Archivo Central me brinda su respuesta y da algunos ejemplos para la aplicación de la Directriz, estos ejemplos también vienen en la misma Directriz que a grandes rasgos lo que les puedo decir es que cambia la estructura del acta tanto de numeración como de títulos, lo que más me preocupaba, que fue la razón principal por la que yo hice la consulta es porque por ejemplo, pide que la numeración, por ejemplo de las actas, inicie cada año, es decir, iniciamos en la primera sesión de enero con el acta número 1 del 2021, la sesión número del 2021 e igualmente los acuerdos, el primer acuerdo de esta sesión sería acuerdo número 1 y así sucesivamente. Entonces a mí me preocupaba esa continuidad de la numeración con respecto a la que llevamos actualmente, entonces se le hizo la consulta al compañero y él lo que sugiere es realizar los cambios a partir de la primera sesión de 2022 para evitar el uso de distintos formatos en un mismo periodo. También yo le decía a él que sería bueno que también el cambio se dé al inicio de un nuevo tomo, sin embargo posterior a haber hablado con él, hice un análisis al respecto y es bastante difícil que la primera sesión del año 2022, coincida exactamente con el inicio de un nuevo tomo, porque es muy impredecible saber de cuantas páginas van a ser las actas y en qué momento se nos van a terminar los tomos, incluso esta Directriz exige que cada tomo contenga no menos de 250 folios ni más de 400 entonces hay que manejarse en ese rango, entonces es bastante difícil saber cuando se va a iniciar un nuevo tomo.

Bueno aquí vienen los ejemplos de cómo se puede aplicar esta Directriz, viene muy claro y de igual manera yo les envié a ustedes la Directriz completa y con esta respuesta que nos da el compañero, yo les propongo una redacción de acuerdo que indica lo siguiente:

La Secretaría de Actas hace lectura textual de la propuesta de acuerdo:

*“Se conoce la Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados y los oficios SENARA-JD-SA-084-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 y oficio SENARA-GG-ACI-0004-2021 de fecha 05 de mayo de 2021. Al respecto, esta Junta Directiva acoge la sugerencia realizada por el Encargado del Archivo Central de iniciar con la aplicación de los cambios correspondientes para llevar a cabo la aplicación de la Directriz, a partir de la primera sesión del año 2022, de tal forma que la uniformidad en formato, numeración y estructura no se vea alterada en medio de un periodo ya iniciado como es el caso del periodo actual. ACUERDO UNÁNIME Y FIRME”*

**Srita. Daniela Carmona Solano**, aquí si ustedes ven e igual lo someto a su consideración, a lo que ustedes crean conveniente, lo que yo no agregué en la propuesta de acuerdo fue el tema de iniciar también en un nuevo tomo, nada más agregué la parte de iniciar en la primera sesión del año 2022 por la razón que ya les expliqué de que no se sabe en qué momento se va a iniciar un nuevo tomo.

También la Directriz habla de la parte digital y en ese sentido, el compañero indica en su oficio que: *“El Archivo Central Institucional, impulsa la producción de documentos en soporte electrónico. Por lo cual, invita a la Junta de Directiva del Senara, a evaluar una posible migración al soporte digital, con el cual, la institución obtendría notables beneficios en cuanto a búsqueda, recuperación, difusión y conservación de la información, así como, la utilización de recursos como papel y tinta.*

*Los documentos electrónicos se deben de administrar, tomando en cuenta los siguientes documentos oficiales*

- *Ley n°.8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su reglamento.*
- *Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, publicada en La Gaceta n°95 de 20 de mayo del 2013*
- *Directriz con las Regulaciones Técnicas sobre la administración de los documentos producidos por medios automáticos, publicada en la Gaceta n°. 61 del 28 de marzo de 2008, su fe de erratas, publicada en la Gaceta n°. 83 de 30 de abril de 2008.*
- *Ley de n°. 7202, la Ley del Sistema Nacional de Archivos.”*

**Srita. Daniela Carmona Solano**, de igual manera yo conversaba con él sobre este tema y también someterlo a consideración de ustedes. Yo creo que aquí es un tema más grande entonces si quisiera saber qué opinan ustedes al respecto, porque sí me parece que es un tema que se debe abordar más a fondo. Entonces ahí les dejo la propuesta de acuerdo y también este tema de producción de documentos en soporte electrónico.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**. Somete a votación la propuesta de acuerdo para el punto 7.3.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6332:** Se conoce la Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados y los oficios SENARA-JD-SA-084-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 y oficio SENARA-GG-ACI-0004-2021 de fecha 05 de mayo de 2021. Al respecto, esta Junta Directiva acoge la sugerencia realizada por el Encargado del Archivo Central de iniciar con la aplicación de los cambios correspondientes para llevar a cabo la aplicación de la Directriz, a partir de la primera sesión del año 2022, de tal forma que la uniformidad en formato, numeración y estructura no se vea alterada en medio de un periodo ya iniciado como es el caso del periodo actual. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, abordado este primer punto, ¿qué opinan de migrar al sistema digital?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, hay que ver si ocupamos inducción o algún tipo de información extra para valorarlo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, y que la Institución esté en capacidad de este tipo de archivo digital, que me imagino que así debe de existir, pero si necesitaríamos pronunciamiento de que es posible.

**Srita. Daniela Carmona Solano**, doña Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, dígame.

**Srita. Daniela Carmona Solano**, si me permite, la Directriz también habla de que es en caso de que se tengan los recursos necesarios.

También tomar en cuenta que no se puede solamente hacer las actas con firma digital y listo, no es así, porque al imprimirlas para empaste del Libro de Actas, una firma digital pierde su validez.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, tiene razón.

**Srita. Daniela Carmona Solano**, entonces por eso les comentaba que es un tema de mayor análisis que tal vez se pueda ver más adelante.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, si tal vez definidas las eventuales implicaciones que tendría migrar a un sistema como estos, para que las actas no vayan a perder su validez como dice Daniela.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, tal vez lo que si podríamos hacer es que nos instruyan un poco si se está en la capacidad y cuál es la forma en que debemos de desarrollarlo para poder llegar en algún momento a migrar. Pero primero es analizar cómo y la capacidad que se tiene.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿y qué opinan? ¿tomamos alguna determinación para empezar a informarnos sobre esto? El tema es que aquí, como todos saben, yo soy abogada y de cuestiones digitales sé lo mínimo, yo sé que eventualmente habría que analizar las implicaciones legales que tiene ese tipo de transferencias a un nuevo sistema, pero probablemente existen otro montón de cuestiones que se tienen que considerar, pronunciamientos eventualmente de la Institución, de otros departamentos que no sería solo don Giovanni. No sé si quieren que se tome algún acuerdo de hacer la consulta a la Administración de a qué nos expondríamos, si es posible hacerlo, si se tiene la capacidad y cuáles son las repercusiones.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, yo creo que sería por ahí.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, doña Cinthya.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, igual puede ser que al final no tomemos la decisión, pero como dice don Ricardo para estar informados. Dígame doña Patricia.

Sra. Patricia Quirós Quirós, ahí efectivamente es importante tal vez con la Unidad de Gestión Informática hacer una valoración a lo interno sobre la capacidad institucional en ese sentido, porque este es un tema que cada quien guarda sus documentos, no hay un sistema institucional establecido donde diga que ahí se van a guardar los documentos entonces primero tendríamos que hacer una valoración a lo interno con los compañeros de la Unidad de Gestión Informática y Archivo para darles a ustedes una recomendación o una situación de cómo estamos a nivel institucional con respecto a este tema.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, sí, valdría la pena entonces en ese sentido, buscar ese tipo de insumo para que eventualmente, si se llega a valorar por parte de la Junta Directiva, tomar o no esa decisión o seguir como estamos. ¿Alguien más que quiera indicar algo?

No se presentan más comentarios sobre el tema.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿nadie más? ¿Tomaríamos un acuerdo entonces en ese sentido de pedir la intervención de estas entidades de la Administración, respecto al tema?

Sr. Ricardo Gamboa Araya, yo creo que sí, es lo correcto.

Sr. Freddy Barahona Alvarado, de acuerdo.

Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco, de acuerdo.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿estaríamos de acuerdo?

Sra. Viviana Varela Araya, sí señora.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a votación la toma de un acuerdo sobre la producción de documentos en soporte electrónico.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6333:** Conocida la Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados y los oficios SENARA-JD-SA-084-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 y oficio SENARA-GG-ACI-0004-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, tomando en cuenta el punto 4. *Producción de documentos electrónicos* de este último y el punto 8. *Producción de documentos electrónicos* de dicha Directriz y con el fin de que esta Junta cuente con los insumos necesarios para tomar una determinación en cuanto a la producción de documentos en soporte electrónico y digitalización de actas, se instruye a la Unidad de Gestión Informática y al Archivo Central Institucional, emitir criterio dentro del ámbito que les compete sobre el tema. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

#### ARTÍCULO N°8) ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

No se presentan temas en este punto.

**ARTÍCULO N°9) ASUNTOS VARIOS**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, no sé si hay algún asunto vario de alguien o de doña Patricia.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, Cinthya.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, diga.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, yo si tengo una inquietud que quiero mencionar. Es en algunas participaciones que nos traen los compañeros de la Administración o de la misma Auditoría y lo pongo como ejemplo hoy, el tema de doña Irma. Me parece que esos temas deberíamos de darlos por recibidos y así que nos da las instrucciones y nos presenta su tema, luego nosotros como Junta Directiva y Administración, poder discutir un poco más y tomar algunas decisiones. Porque yo en este caso, no me voy a poner, y sigo poniéndolo de ejemplo, a discutir con ella, ella ya dio su participación, sus puntos de vista, lo que ella cree que tenemos que hacer y punto, se lo aceptamos, se lo tomamos como recibido y ahí podríamos nosotros hablar un poco más si tomar la misma decisión que ella nos está proponiendo o cambiarle algo o ampliar o definitivamente un sí o un no.

Pero si nosotros como directivos, empiezo yo a dar una opinión estando ella ahí, ella me la va a debatir y no vamos a terminar, entonces obviamente mejor uno se queda callado. Yo estoy de acuerdo, por ejemplo y voy a mencionarlo, en el caso del acuerdo que se toma, de revisar, en el caso de lo que nos propone doña Irma, pero no es nada más de revisar y que la Administración tenga que incluir porque ella dijo, la normativa que ella quiere, no; la Administración va a valorar si se puede incluir y sino no la incluye y nos lo dice a nosotros para nosotros poder tomar una decisión, creo que en ese aspecto, mi participación sería en ese hilo, en el cual, no es que haya que transcribir lo que ella indicándonos, sino que es, revisar y que la Administración tome nota de si se puede incluir todo o parte y por qué sí y por qué no y nosotros tomamos las decisiones luego.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, si en eso yo estoy bastante de acuerdo con don Ricardo, a mi me parece que primero desde el momento en que se nos envía la documentación al día de hoy, como tiempo para ir a entrarle a fondo a la normativa que está debidamente aprobada y que es la que ella nos enuncia, sinceramente creo que no se tuvo y eventualmente después viene solo la lista de que ella consideraba que se interpretaba de esa normativa.

A mi me parece que fue muy adecuada la intervención de don Luis Fernando en el sentido de que efectivamente había que hacer un check list como lo señaló él e igual lo que dijo doña Patricia, o sea que la Auditoría no es un ente separado de la Administración, de hecho, es parte de la Administración y uno entiende la independencia que puede tener.

Me parece muy acertado lo que dice don Ricardo porque efectivamente yo siento que a veces tal vez nos sentimos como presionados, de que, al menos en este tema de Auditoría yo creo que no es la primera vez que nos hemos sentido como con cierta presión de lo que hay que hacer es esto y esto y que la Junta Directiva tiene derecho a tener mayor información que no solo venga de la Auditoría respecto a esos lineamientos a la hora de tomar sus decisiones, porque eventualmente pueden ser interpretaciones que da la Auditoría, yo me sentí muy preocupada como venía planteado el tema de los nombramientos, por eso fue que yo lo hice saber que yo no podría llegar y decirle a la Administración, bueno nómbrele a la Auditoría tres personas y yo no sé si hay capacidad para hacer esos nombramientos si ya hemos sabido además que lamentablemente cualquier nombramiento, no solo el de Auditoría, sino el de cualquier funcionario, es muy difícil por la política que se tiene respecto a los nombramientos, eso es un ejemplo nada más, no sé los demás compañeros si quieren indicar algo más.

**Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco**, si me permiten, yo estoy de acuerdo con lo que ustedes dicen. Yo pienso que la Junta Directiva tiene que tener autonomía y no sentir presión para tomar una decisión de una forma u otra, y estoy de acuerdo con don Ricardo en que se reciba y después se pueda discutir de una forma un poco más privada y después tomar una decisión.

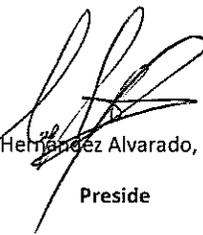
**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿estamos de acuerdo en seguirlo haciendo así? A mi me parece correcto, más cuando son decisiones donde se nos requiere, es que hay ocasiones en las que un acuerdo, una propuesta de acuerdo es muy lógica porque proviene del mismo documento, pero en este caso, son cosas que tiene que asumir como propias la Junta Directiva y efectivamente habría que verificar esos lineamientos y el contenido. Entonces yo creo que sería bueno que lo hiciéramos así. Mas bien don Ricardo, muchas gracias.

**Sr. Ricardo Gamboa Araya**, con gusto.

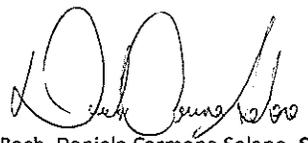
**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien más que quiera indicar algún otro asunto que tenga pendiente?  
¿Nadie más?

No se presentan más comentarios.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:26 p.m.



Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente  
Preside



Bach. Daniela Carmona Solano, Secretaria  
Junta Directiva

Ultima línea de esta Acta